NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR

PLAN **G**ENERAL **M**UNICIPAL DE ARANGUREN

DOCUMENTO PARA TEXTO REFUNDIDO. JUNIO 2022

PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DE ARANGUREN.
Texto Refundido. Junio 2022

NORMATIVA PARTICULAR

INTRODUCCIÓN FICHAS NUP

PLAN URBANÍSTICO MUNICIPAL DE ARANGUREN

TEXTO REFUNDIDO

NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR

INDICE

CAPITULO I. PRELIMINARES 2

1. OBJETO Y CONTENIDO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR. 2
2. CARÁCTER NORMATIVO DE LAS DETERMINACIONES. 2
3. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE REGULAN LAS FICHAS. 2
4. RELACIÓN DE EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO 3

CAPITULO II. DETERMINACIONES URBANISTICAS PARTICULARES 4

CAPITULO I. PRELIMINARES

1. OBJETO Y CONTENIDO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR.

El objeto de la Normativa Urbanística Particular es la determinación de las condiciones concretas que afectan a cada ámbito, sin perjuicio de la aplicación de las Normas de carácter general y de la legislación vigente de rango superior.

El presente documento integra las fichas urbanísticas particularizadas para cada ámbito de gestión y planeamiento definido en el Plan Urbanístico Municipal. Así mismo incluye otras determinaciones de carácter específico para otros ámbitos como parcelas en el Suelo Urbano consolidado. Quedan incluidas en la Normativa Urbanística Particular todas aquellas determinaciones de carácter específico recogidas en el Catálogo de Edificios y Elementos de Interés.

2. CARÁCTER NORMATIVO DE LAS DETERMINACIONES.

El conjunto de las determinaciones incluidas en esta Normativa es de obligado cumplimiento tanto para los particulares como para las Administraciones que pudieran verse afectadas.

No obstante, también se incluye en algunas fichas urbanísticas un Anexo justificativo del cumplimiento de condiciones o de cálculos matemáticos que no tienen carácter normativo sino informativo, que se ha incluido en dichas fichas de cara a facilitar su utilización tanto a la Administración como a los particulares.

Las cifras correspondientes a los distintos conceptos que se contienen en las fichas de normativa particular tienen el carácter de máximo, mínimo y orientativo, según la expresión y el concepto que, en cada caso, se regula.

Muchas de ellas se obtienen a partir de los datos disponibles en la información catastral de referencia con la que se ha elaborado el Plan.

Cabe la posibilidad de que las mediciones efectuadas con medios técnicos más adecuados, levantamientos taquimétricos, etc., arrojen cifras diferentes a las consideradas por el Plan. En estos casos, tanto los instrumentos de ordenación detallada –planes parciales y estudios de detalle- y los proyectos de reparcelación y de urbanización, podrán corregir estos parámetros en una relación directa con el ajuste que esta nueva información suponga.

3. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE REGULAN LAS FICHAS.

Se definen en este punto algunos de los conceptos utilizados en las diversas fichas de la N. U. Particular.

UNIDAD DE EJECUCION: Es el ámbito de la equidistribución. Un espacio físico donde se va a actuar de forma conjunta y con carácter unitario.

ACTUACION ASISTEMATICA: Espacio físico de actuación donde la existencia de parcela única hace innecesarios los mecanismos de equidistribución. Este PUM no delimita ninguna Actuación Asistemática como una previsión concreta proyectada. Las que en su caso, pudieran desarrollarse se ajustarán a las previsiones de la Normativa Urbanística General.

CLASE DE SUELO: Una de las divisiones en las que debe quedar incluida la totalidad del término municipal: Urbano Consolidado, Urbano No Consolidado, Urbanizable Sectorizado, Urbanizable no Sectorizado y No Urbanizable.

SUPERFICIE CON DERECHO A APROVECHAMIENTO: Es aquella superficie de terrenos incluidos en algún ámbito de gestión que origina derechos urbanísticos a favor de sus legítimos propietarios.

SUPERFICIE DE CESION: Es aquella superficie de terrenos que como resultado de la gestión

del Plan Urbanístico Municipal debe pasar a dominio público. Comprende, junto con la urbanización de las Unidades, aquellos frentes de parcela que deben ser cedidos para ampliación de los viales en las actuaciones asistemáticas.

SUPERFICIE DE PARCELA PRIVADA: Es aquella superficie de parcela resultante de la gestión de las determinaciones del Plan Urbanístico Municipal, que mantiene su carácter privado.

DENOMINACION Y SUPERFICIE INCLUIDA DE LA PARCELA: Es la identificación y cuantificación de las parcelas incluidas en cada ámbito, según la documentación de que se dispone en el momento de la redacción del planeamiento. Debe entenderse como aproximada y a falta de la comprobación y ajuste en los documentos reparcelatorios que hayan de redactarse en su caso.

CALIFICACION GLOBAL Y PORMENORIZADA: Distintos niveles de asignación de usos de los terrenos incluidos en las Unidades.

USOS DEL SUELO: Son aquellos usos que el Plan prevé para los terrenos de todos y cada uno de los ámbitos de planeamiento en él recogidos.

SUPERFICIE MAXIMA POR USOS LUCRATIVOS DETALLADOS: Es la máxima superficie edificable o no, de cada uso detallado que puede darse en cada Unidad o Sector, susceptible de ser objeto de transacción inmobiliaria lucrativa.

SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA EN LA UNIDAD O SECTOR: Es el máximo número de metros cuadrados susceptibles de ser edificados en cada Unidad o Sector.

SISTEMA DE ACTUACION: El modo en que se ha de gestionar la Unidad.

FIGURAS DE DESARROLLO, GESTION Y MATERIALIZACION: Aquellos instrumentos necesarios para el desarrollo de la Unidad.

APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACION: Es aquel aprovechamiento urbanístico apropiable por los particulares tras el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el planeamiento.

APROVECHAMIENTO TIPO DEL AREA DE REPARTO: Es una cifra expresada en metros cuadrados del uso y tipología característicos por cada metro cuadrado de suelo del Area de Reparto, también denominada UA, que viene a determinar los derechos de propiedad de todos los propietarios de terrenos incluidos en ella de manera homogénea.

USO Y TIPOLOGIA CARACTERISTICOS DEL AREA DE REPARTO: Es aquel que es predominante o mayoritario por contar con mayor número de metros cuadrados edificables en el Area de Reparto. Se le atribuye siempre el coeficiente de ponderación unitario.

COEFICIENTES DE PONDERACION RELATIVA DEL AREA DE REPARTO: Son aquellos coeficientes que relacionan los rendimientos lucrativos de cada uso con relación al uso y tipología característico de cada Area de Reparto.

4. RELACIÓN DE EDIFICIOS FUERA DE ORDENACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO

Los edificios o instalaciones del suelo urbano consolidado erigidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan que resulten disconformes con sus previsiones de planeamiento quedan declarados "fuera de Ordenación"

CAPITULO II. DETERMINACIONES URBANISTICAS PARTICULARES

En este capítulo se incluyen las fichas de la Normativa Urbanística Particular según el esquema siguiente:

- FICHA DE ACTUACIONES EDIFICATORIAS Y DE DOTACIÓN
- FICHA DEL SECTOR
- FICHA DE SISTEMA GENERAL

Fichas de Normativa Particular

Indice

- Aranguren
- Góngora
- Ilundáin
- Labiano
- Laquidáin
- Mutilva
- Tajonar
- Zolina

FICHAS ARANGUREN

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR

ARANGUREN

INDICE PAG.

SUELO URBANO CONSOLIDADO
SR ARANGUREN 1. SUC. USO RESIDENCIAL 2-3
ACTUACIONES A 1-A4 A 5-A10 4-12
SISTEMA GENERAL
SG.1. ESPACIO LIBRE PÚBLICO 13
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SSR ARANGUREN 2-1. SUNC. USO RESIDENCIAL 14-17
SUELO URBANIZABLE
SSR ARANGUREN 2-2. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL 14-17
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO
SR ARANGUREN 3 (APR). SUC. USO RESIDENCIAL 18
SR ARANGUREN 4 (APR). SUC USO RESIDENCIAL 19

SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO — RESIDENCIAL

SECTOR — SR ARANGUREN 1

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter rural. Caserío tradicional con un núcleo principal al norte de la carretera en el inicio de las pendientes de la Sierra y el Barrio de la Venta al sur de la carretera. Casas tradicionales en el núcleo principal y frontón de reciente construcción. Buen estado general de la urbanización con una pequeña regata atravesando el pueblo en toda su longitud de norte a sur.

Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se reconocen las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. A tal efecto se delimitan las correspondientes Actuaciones en las previsiones de los arts. 137 y 138 LFOTU.

Número de viviendas existentes	46
Numero de viviendas previstas por las NN.SS.	9
Superficie del suelo libre público (m2)	4.322
Superficie del suelo dotacional público (m2)	14.376
Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)	Suelo Urbanizado

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo			Suelo Urbano Consolidado
Superficie (m2)			72.664,18
Sistemas generales			2.463,79
Espacio libre público			
	SG.1.1.	231,42	
	SG.1.2.	896,91	
	SG.1.3.	1335,46	Total SG.1 2.463,79

3. CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)

Usos pormenorizados

- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado
- Prohibido: el resto.

Usos detallados

- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado
- Usos compatibles.- La vivienda vinculada al uso no residencial principal del edificio y se permiten en las plantas bajas de los edificios de uso residencial, los usos incluidos como autorizables en la relación anterior de los usos detallados.
- Prohibido: el resto.

División en subsectores. El sector se subdivide en dos: SSR.ARANGUREN 1.1. que incluye el casco urbano tradicional y SSR 1.2 ARANGUREN 1.2. para la zona de ampliación del casco.

4. OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN

Plazos(P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.

	Eficiencia energética						
		Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE					
		sobre este particular.					
	Refuerzo de las infraestructuras						
		Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las					
		infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.					
	Criterios de Movilidad Sostenible						
		Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación					
		estableceran las medidas adecuadas de movilidad sostenible.					
	Por Resolución 282/2007 de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura, se ha excluido del ámbito						
	de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los						
	edificios de nueva construcción o rehabilitación) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía						
	eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación en el casco urbano.						
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones edificatorias:			A 1,A 2, A 3, A 4, A 8, A 9 y A10			
	Actuaciones de dotación:			A 6 y A 7			
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						7.409,63
	Número total de nuevas viviendas						11
	Número de viviendas previstas por el Plan anterior						9
	Nueva capacidad residencial prevista						2
	Número de viviendas de VPO previstas*						0
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO,						
	exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.						
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión						
	de vivienda de protección pública en este sector.						
6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas y para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						
	Inundabilidad						
	El informe de la CHE de Junio de 2018 recomienda considerar y analizar los riesgos de las aguas de						
	escorrentía en las actuaciones A6 y A7 debiendo, en todo caso, dar solución a su continuidad en lo que						
	respecta a las actuaciones A4 y A5. Al parecer existe una solicitud de desvío y canalización de este cauce						
	dentro de las obras de urbanización de la Unidad UCR5AR, todo ello autorizado según el expediente						
	2012.O.1165. Alude que se desconoce si dichas labores fueron llevadas a cabo y por lo tanto, de no ser así,						
	se deberá solicitar nueva autorización dado que el plazo máximo para su ejecución habría caducado.						
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre						
	zonas inundables.						

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A1-ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 62**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	619,13
	Superficie total de la actuación	619,13
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislado libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	619,13
	Suelo libre privado	401,65
	Superficie a urbanizar	0,00
	Máxima ocupación del suelo	217,48
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A2-ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 60**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	599,99
	Superficie total de la actuación	599,99
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	599,99
	Suelo libre privado	389,97
	Superficie a urbanizar	0,00
	Máxima ocupación del suelo	210,02
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O. Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones :	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A3-ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 92**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	749,96
	Superficie total de la actuación	749,96
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	695,08
	Suelo libre privado	315,90
	Superficie a urbanizar	54,87
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones :	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A4-ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 90**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	565,23
	Superficie total de la actuación	565,23
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	565,23
	Suelo libre privado	272,02
	Superficie a urbanizar	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones. Inundabilidad	
	El informe de la CHE de Junio de 2018 recomienda considerar y analizar los riesgos de las aguas de escorrentía en las actuaciones A6 y A7 debiendo, en todo caso, dar solución a su continuidad en lo que respecta a esta actuación. Al parecer existe una solicitud de desvío y canalización de este cauce dentro de las obras de urbanización de la Unidad UCR5AR, todo ello autorizado según el expediente 2012.O.1165. Alude que se desconoce si dichas labores fueron llevadas a cabo y por lo tanto, de no ser así, se deberá solicitar nueva autorización dado que el plazo máximo para su ejecución habría caducado.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A6-ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 1**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de las señaladas	
	en el art.90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	1.884,91
	Superficie total de la actuación	1.884,91
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.725,42
	Suelo libre privado	492,17
	Superficie a urbanizar	159,49
	Máxima ocupación del suelo	500,00
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	1
	Observaciones : Se consolida la vivienda que ocupa una superficie de 57,36 m2 en planta.	
	Inundabilidad	
	El informe de la CHE de Junio de 2018 recomienda considerar y analizar los riesgos de las aguas de	
	escorrentía en las actuaciones A6 y A7 debiendo, en todo caso, dar solución a su continuidad en lo que	
	respecta a la actuación A-4 . Al parecer existe una solicitud de desvío y canalización de este cauce	
	dentro de las obras de urbanización de la Unidad UCR5AR, todo ello autorizado según el expediente	
	2012.O.1165. Alude que se desconoce si dichas labores fueron llevadas a cabo y por lo tanto, de no ser así,	
	se deberá solicitar nueva autorización dado que el plazo máximo para su ejecución habría caducado.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A7-ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 4**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de las señaladas	
	en el art. 90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.593,59
	Superficie total de la actuación	1.593,59
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.450,68
	Suelo libre privado	548,67
	Superficie a urbanizar	142,91
	Máxima ocupación del suelo	500,00
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización	
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones. Inundabilidad.	
	El informe de la CHE de Junio de 2018 recomienda considerar y analizar los riesgos de las aguas de	
	escorrentía en las actuaciones A-6 y A-7 debiendo, en todo caso, dar solución a su continuidad en lo que	
	respecta a las actuación A-4 . Al parecer existe una solicitud de desvío y canalización de este cauce	
	dentro de las obras de urbanización de la Unidad UCR5AR, todo ello autorizado según el expediente	
	2012.O.1165. Alude que se desconoce si dichas labores fueron llevadas a cabo y por lo tanto, de no ser así,	
	se deberá solicitar nueva autorización para estas labores dado que el plazo máximo para su ejecución	
	habría caducado.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A8 -ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 375**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	861,97
	Superficie total de la actuación	861,97
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	861,97
	Suelo libre privado	611,97
	Superficie a urbanizar	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	0
	Observaciones :	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 9 - ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 42**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	955,50
	Superficie total de la actuación	955,50
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	695,00
	Suelo libre privado	445,00
	Superficie a urbanizar	94,77
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones :	
	Se deberán segregar 165,73 m2 de la parcela 42 como parcela vial privado para acceso a las parcelas	
	372 y 373.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A10-ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 11 Parcela 28**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales	**m2**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	197,13
	Superficie total de la actuación	197,13
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	197,13
	Suelo libre privado	119,41
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Edificablilidad máxima	250,00
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. ARANGUREN 1-1
5.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
6.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones :	

ESPACIO LIBRE PUBLICO

SISTEMA GENERAL — SG1- ARANGUREN

1.	**CARACTERIZACIÓN**			
	Parcelas de suelo urbano consolidado en las que el Plan hace una prevision concreta de suelo para			
	espacio libre de titularidad y uso publico.			
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)			Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)			Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)			SR. ARANGUREN 1
	Uso global(E)			Residencial
	Parcela incluidas			Superficie (m2)
	SG.1.1			231,42
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	11	2	Total	207,94
	11	3	Total	23,48
	SG.1.2			896,91
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	11	9	Parcial	60,37
	11	339	Total	335,22
	Resto			501,32
	SG.1.3			
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	1.335,46
	11	178	Total	1.034,83
	11	182	Parcial	142,23
	11	176	Parcial	158,40
	Superficie total SG.1			**2.463,79**
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**			
	Uso pormenorizado			Espacio libre público
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**			
	Ordenanzas			Ordenanza de Urbanización
	Otras determinaciones			
	Generales			Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares			Sector SR. ARANGUREN 1
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**			
	Sistema de actuación			Expropiación
	Figuras de desarrollo, gestión			Proyecto de Urbanización
	Plazo para obtención de los terrenos			4 años
	Plazo para ejecución de las obras			1 año
	Edificios fuera de ordenación			Ninguno

SECTOR URBANO NO CONSOLIDADO Y URBANIZABLE — RESIDENCIAL

SECTOR — SSR ARANGUREN 2-1 ; SSR ARANGUREN 2-2

SSR ARANGUREN 2-1. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SSR ARANGUREN 2-2. SUELO URBANIZABLE

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter rural. Caserío tradicional con un núcleo principal al norte de la carretera en el inicio de las pendientes de la Sierra y el Barrio de la Venta al sur de la carretera. Casas tradicionales en el núcleo principal y frontón de reciente construcción. Buen estado general de la urbanización con una pequeña regata atravesando el pueblo en toda su longitud de norte a sur.

Se trata de un desarrollo residencial en cuatro zonas. El SSR Aranguren 2-1 lo constituyen dos pequeñas zonas una al norte, en la parte superior del casco y otra a la entrada de Barrio de la Venta y el SSR Aranguren 2-2, formado por otras dos zonas de mayor tamaño, una al oeste y otra al sur para viviendas unifamiliares aisladas o adosadas.

Situación básica del suelo (art. 21 RDL 7/2015)

SSR Aranguren 2-1	Suelo Urbanizado
SSR Aranguren 2-2	Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo :	
SSR-2-1	Urbano No Consolidado
SSR-2-2	Urbanizable
Uso global	Residencial
Superficie total (m2)	43.394,96
Superficie urbano no consolidado (m2)	8.511,15
Superficie urbanizable (m2)	34.883,81
Edificabilidad máxima en suelo urbanizable (m2)	6.750,00
Porcentaje de VPO en suelo urbanizable	el legalmente aplicable

* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle. En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión de vivienda de protección pública en este sector, ni en el suelo urbanizable, ni en el suelo urbano no consolidado.

Sistemas Generales	Ninguno
Sistema viario	3.292,97
Figura de desarrollo en suelo urbano no consolidado	PEAU
Figura de desarrollo en suelo urbano urbanizable	Plan Parcial

Listado parcelas SSR ARANGUREN 2-1. Suelo Urbano No Consolidado

SUNC	Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
	11	7	P	577,34
	11	8	P	57,73
	11	49	T	485,24
	11	192	P	1.202,19
	11	212	P	945,68
	11	213	P	1.483,60
	11	218	P	1.557,15
	11	308	T	260,23
	11	309	T	248,57
			Suma parcelas	6.817,73
			Viales	1.693,42
			Suma total	8.511,15

	Listado parcelas SSR ARANGUREN 2-2. Suelo Urbanizable						
	SURBLE	Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)		
		11	12	P	4.873,81		
		11	19	P	205,80		
		11	23	T	1.170,62		
		11	24	T	1.142,72		
		11	36	P	6.612,65		
		11	37	P	437,76		
		11	44	P	2.172,22		
		11	70	P	7.161,97		
		11	189	P	3.213,38		
		11	218	P	6.293,33		
		11	245 (VIAL)	1105,48	0,00		
				Suma parcelas	33.284,26		
				Viales	1.599,55		
				Suma total	34.883,81		
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN ((ART.51) (E)**						
	Descripción y figura de gestión de los subsectores						
	SSR ARANGUREN 2-1. Suelo Urbano No Consolidado						
	En la zona al norte, junto al camino de salida del pueblo en esa dirección, mejora de las						
	condiciones del vial. Remate de la trama urbana en ese punto. A la entrada de la venta con el						
	mismo criterio, mejora de la pavimentación y conexión con los servicios. Ambas zonas se clasifican						
	como urbano no consolidado. A efectos de la gestión, la figura de desarrollo será un PEAU. Este						
	deberá cumplir con las previsiones del artículo 55 TRLFOTU sobre espacios dotacionales y de servicios						
	para el suelo urbano no consolidado.						
	SSR ARANGUREN 2-2. Suelo Urbanizable						
	Las zonas al oeste y al sur deberán garantizar la accesibilidad entre la zona superior y la entrada						
	del pueblo en el oeste y el extremo este y la entrada del pueblo en la zona sureste.						
	En la zona al oeste se preverá la conexión del camino rural que une este lado del pueblo con la						
	salida por el norte. El plan parcial analizará la conexión del colector de saneamiento por oeste y						
	ajustará los límites del sector de modo que tanto el vial de conexión, como el colector						
	se resuelvan de la forma más adecuada. A efectos de gestión la figura de desarrollo será						
	un Plan Parcial. Este deberá cumplir con las previsiones del artículo 55 TRLFOTU sobre espacios						
	dotacionales y de servicios para el suelo urbanizable.						
	Suelo espacio libre público						
	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la						
	legislación de referencia en el momento de su redacción.						
	Suelo dotacional público						
	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la						
	legislación de referencia en el momento de su redacción.						
	Régimen de usos						
	El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es igual que el que se establece,						
	para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global en el artículo 24 de la Normativa						
	Urbanística General.						
	Número de viviendas						
	Este Plan no determina el número concreto de viviendas del sector. No obstante, con carácter						
	indicativo y dentro de los criterios y condiciones básicas de la ordenación que se contienen						
	en este apartado, se establece una previsión de alrededor de 25 viviendas unifamiliares;						
	10 viviendas estarían ubicadas en el SSR Aranguren 2.1 y el resto, es decir 15, en el sector						
	SSR Aranguren 2-2 de suelo urbanizable. El Plan anterior hacia una previsión de 3 viviendas.						
	en parte del nuevo sector.						
	Compatible con el concepto de unifamiliar, podrán realizarse pequeñas promociones de 4 ó 6						
	colectivas en edificio único con aspecto de vivienda tradicional.						

4. OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN

Plazos (P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos.

Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Criterios de urbanización

La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional.

El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes al margen de que pueda existir suelo privado entre ambos.

Las calles adoptarán trazados irregulares adaptándose a las condiciones del terreno, con anchos variables, formando plazoletas y pequeños sobreanchos.

Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos peatonales y rodados con tipos de pavimento, texturas y colores.

Refuerzo de infraestructuras

Se deberán acometer las obras de ampliación de las infraestructuras generales de abastecimiento: la tubería desde el depósito de Ardanaz y depósito de Aranguren. La ampliación de esta tubería deberá considerar el suministro de las localidades de Aranguren e Ilundáin y prever el abastecimiento a Laquidáin y la posibilidad de suministro a Góngora.

El Plan Parcial o el PEAU analizarán las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación.

El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas.

Este importe se verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de Cuenca.

Criterios de movilidad sostenible

El PEAU en el SSR Aranguren 2-1 y el Plan Parcial en el SSR Aranguren 2-2 establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007.

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona,correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.

Inundabilidad.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre zonas inundables.

Inundabilidad. Requerimiento de la CHE para el SSR Aranguren 2-1. SUNC

Estos suelos podrían quedar afectados por las aguas de escorrentía de la ladera, cualquier actuación en el dominio público o en la zona de policía requerirá autorización del Organismo de cuenca.

Inundabilidad . Requerimiento de la CHE para el susbsector SSR Aranguren 2-2. Suelo urbanizable

Este suelo quedaría cruzado por la regata innominada, dada su entidad, el futuro desarrollo debe ser informado favorablemente por el Organismo de cuenca, siempre que se respete su cauce, así como su zona de servidumbre afecta. Se recuerda que la normativa manifiesta clara-mente que el dominio público es imprescriptible, inembargable e inalienable (art.5 y 6 de la Ley 33/2003, de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) por lo que se deberá excluir de este suelo el DPH de esta regata.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Texto Refundido	
Normativa Particular							
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO						**RESIDENCIAL**	
SECTOR						**SR ARANGUREN 3 (APR)**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	El ámbito de actuación comprende la parcela 180 polígono 11 y viales públicos. Se trata de suelo						
	con clara vocación de suelo urbano. Se ubica aneja a la calle Laquidain y al casco urbano.						
	Posee acometidas suficientes de agua y saneamiento. Los terrenos incluidos en esta unidad						
	conforman un sector único con una superficie total de 5.472 m2.						
	La ordenación propuesta se apoya en el actual vial de a cceso que se sitúa en el lado sur.						
	El vial actual se redimensiona al servicio de la nueva unidad.						
	La nueva unidad residencial genera las cesiones necesarias de suelo polivalente y zonas verdes						
	anejas.						
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**						
	El documento urbanístico de referencia es una Modificación Puntual de Normas Urbanísticas,						
	aprobado definitivamente mediante Orden Foral 126/2009 de 5 de agosto y publicada en el BON						
	106 de 28 de Agosto de 2009.						
3.	**DETERMINACIONES**						
	Clasificación					Suelo Urbano Consolidado	
	Uso Permitido					Residencial Unifamiliar aislada y pareada	
	Nº viviendas						8
	Tipologia					vivienda aislada	2
						vivienda pareada	6
	Edificabilidad máxima (m2)						1.503,00
	Al tatarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación porme-						
	norizada, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la normativa de la modifica-						
	ción de NN.SS. Los actos edificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los edificios existentes,						
	mantendrán, así mismo, esa misma normativa como referencia obligada.						
	El Ayuntamiento entiende que sobre estos suelos se dan las condiciones legales para su consideración						
	como suelo urbano consolidado. Todo ello con independencia de que sean necesarias pequeñas						
	obras de acondicionamiento de la pavimentación y de los servicios existentes.						
4.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que,						
	entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se						
	ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el						
	correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO — RESIDENCIAL

SECTOR — SR ARANGUREN 4 (APR)

1. CARACTERIZACIÓN

El ámbito de actuación comprende la parcela 13 polígono 11 y viales públicos.Se trata de suelo con clara vocación de suelo urbano.Se ubica aneja a la calle Laquidain y al casco urbano. Posee acometidas suficientes de agua y saneamiento. Los terrenos incluidos en esta unidad conforman un sector único con una superficie total de 3.296,26 m2.

La ordenación propuesta se apoya en el actual vial de acceso que se sitúa en el lado sur.

El vial actual se redimensiona al servicio de la nueva unidad.

2. INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA

El documento urbanístico de referencia es un Estudio de detalle.

Publicado en el BON Nº 26 de 7 de Noviembre de 2014.

3. DETERMINACIONES

Clasificación	Suelo Urbano Consolidado
Superficie (m2)	3.296,26
Uso Permitido	Residencial Unifamiliar aislada y pareada
Nº viviendas	6
Tipologia	vivienda aislada 4

Al tatarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación pormenorizada, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la normativa del Estudio de Detalle. Los actos edificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los edificios existentes, mantendrán, asi mismo, esa misma normativa como referencia obligada.

El Ayuntamiento entiende que sobre estos suelos se dan las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. Todo ello con independencia de que sean necesarias pequeñas obras de acondicionamiento de la pavimentación y de los servicios existentes.

4. OBSERVACIONES

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

FICHAS GÓNGORA

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR RESIDENCIAL

GONGORA

INDICE PAG.

SUELO URBANIZABLE
SR. GONGORA. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL 2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — RESIDENCIAL

SECTOR — SR GONGORA

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo histórico constituido por el Palacio de los los Marqueses de Góngora, el Palacio Nuevo, la Iglesia de San Andrés, la casa Parroquial y sus edificios complementarios. Los uso residenciales en este enclave han estado vinculados exclusivamente con la existencia del Palacio y sus moradores y las familias a su servicio.

El planeamiento vigente clasifica este suelo como no urbanizable.

Se trata de prever un pequeño desarrollo residencial que ayude a mantener y revitalizar el importante patrimonio que, de otro modo, quedaría quizá en un cierto abandono, como así ha venido siendo hasta ahora. La propuesta consiste en prever un pequeño desarrollo residencial en el entorno del palacio con la finalidad depoder urbanizar junto con el nuevo desarrollo, las actuales edificaciones y dotar al conjunto de un carácter de núcleo rural vinculado a este elemento de interés.

Situación básica del suelo (art. 21 RDL 7/2015)	Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbanizable
Uso global	Residencial
Superficie total (m2)	54.293,46
Edificabilidad máxima en suelo urbanizable (m2)	7.500,00
Porcentaje de VPO en suelo urbanizable	el legalmente aplicable

* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle. En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión de vivienda de protección pública en este sector.

Sistemas Generales	Ninguno
Figura de desarrollo	Plan parcial
Listado parcelas	

Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
7	2	T	2.208,05
7	3	T	7.839,99
7	4	P	460,75
7	12	P	6.104,63
7	13	P	2.836,49
7	14	P	8.239,50
		viales	308,59
7	13	P	10.020,35
7	14	P	14.908,85
		total parcelas	52.927,20
		viales	1.366,26
		total	54.293,46

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN ((ART.51) (E)

La zona de nuevo desarrollo, clasificada como suelo urbanizable, se destinará a la construcción de viviendas unifamiliares. Tratará de mantener la imagen de los núcleos tradicionales. Se posibilitará la aparición de edificios de 4 ó 6 viviendas colectivas en la imagen de los edificios tradicionales de cierto porte. La figura de gestión para el desarrollo del sector será el Plan Parcial.

La zona de los palacios, la iglesia y los edificios complementarios formará el núcleo urbano a preservar

Como tal suelo urbanizable, se ejecutarán obras complementarias de pavimentación y de acometidas a los distintos servicios urbanos, manteniendo la edificación existente exclusivamente. Los espacios libres de edificación actuales, mantendrán esa condición de modo que se preserve la imagen de la edificación histórica. La urbanización será elemental. Un vial de coexistencia y pequeñas zonas para estacionamiento de vehículos en lugares estratégicamente dispuestos para no interferir en la visión de los edificios. Jardines pradera y zonas arboladas produciendo zonas de estancia y esparcimiento.

Suelo espacio libre público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos

El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es igual que el que para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global, se establece en el artículo 24 de la Normativa Urbanística General.

Número de viviendas

Este Plan no determina el número concreto de viviendas del sector. No obstante,con carácter indicativo y dentro de los criterios y condiciones básicas de la ordenación que se contienen en este apartado, se establece una previsión de alrededor de 15 viviendas unifamiliares. Serán autorizables variaciones de un 15% sobre esta cifra que será la que se tendrá en cuenta a efectos de cálculos justificativos y demás previsiones generales del Plan en su conjunto. Compatible con el concepto de unifamiliar, podrán realizarse pequeñas promociones de 4 ó 6 colectivas en edificio único con aspecto de vivienda tradicional.

4. OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN

Plazos (P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Criterios de urbanización

La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional. El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes al margen de que pueda existir suelo privado entre ambos. Las calles adoptarán trazados irregulares adaptándose a las condiciones del terreno, con anchos variables, formando plazoletas y pequeños sobreanchos.

Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos peatonales y rodados con tipos de pavimento texturas y colores.

Refuerzo de infraestructuras

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación. El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas. Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de cuenca

Criterios de movilidad sostenible

El Plan Parcial establecerá las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades del transporte público la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007.

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este Plan.

Riesgo de inundación

Deberá excluirse de su desarrollo la zona de Dominio Público Hidráulico de la regata inmominada, así como respetarse su zona de servidumbre. Cualquier actuación en zona del dominio público o en la zona de policia requiere autorización del organismo de cuenca.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre zonas inundables.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas.

FICHAS ILUNDAIN

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR

ILUNDAIN

INDICE PAG.

AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO

SUELO URBANO CONSOLIDADO

SD. ILUNDAIN 1. SUC. USO DOTACIONAL 2

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SD. ILUNDAIN 2. SUNC. USO DOTACIONAL 3

AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO — **DOTACIONAL**

SECTOR — **SD ILUNDAIN 1**

1. CARACTERIZACIÓN

Nucleo urbano de carácter rural. Caserío tradicional de pequeñas dimensiones con un importante conjunto de pabellones agrícolas, construcciones dotacionales y de otro tipo, de titularidad pública del Gobierno de Navara destinado a residencia y formación de jóvenes.

Las actividades del Centro van dirigidas hacia la formación, inserción socio-laboral de personas jóvenes, dentro de un formato de granja-escuela, residencia juvenil y para protección de menores.

2. INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA

Orden Foral 391/2006 de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Aranguren, para la obtención de suelo urbano de uso dotacional en Ilundain, promovido por el Ayuntamiento (BON Nº 144 de 01/12/2006).

3. DETERMINACIONES

Clase de suelo	Suelo Urbano Consolidado
Sector	SD. ILUNDAIN 1
Uso global	Residencial
Superficie (m2)	17.387,45

OBSERVACIONES

Riesgo de inundación

Cualquier actuación a realizar en la zona de policia de la regata innominada que cruza el SUC y queda lindante al norte con el SUNC deberá contar con la correspondiente autorización del Organismo de cuenca.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre zonas inundables.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Texto Refundido	
Normativa Particular							
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO						**DOTACIONAL**	
SECTOR						**SD ILUNDAIN 2**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	Nucleo urbano de carácter rural. Caserío tradicional de pequeñas dimensiones con un importante						
	conjunto de pabellones agrícolas, construcciones dotacionales y de otro tipo, de titularidad pública						
	del Gobierno de Navara destinado a residencia y formación de jóvenes.						
	Las actividades del Centro van dirigidas hacia la formación, inserción socio-laboral de personas jóve-						
	nes, dentro de un formato de granja-escuela y residencia juvenil y para protección de menores.						
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**						
	Orden Foral 391/2006 de 25 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio						
	y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas						
	Subsidiarias de Aranguren, para la obtención de suelo urbano de uso dotacional en Ilundain,						
	promovido por el Ayuntamiento (BON Nº 144 de 01/12/2006).						
3.	**DETERMINACIONES**						
	Clase de suelo				Suelo Urbano No Consolidado		
	Sector				SD. ILUNDAIN 2		
	Uso global				Dotacional		
	Superficie (m2)				8.463,48		
	OBSERVACIONES						
	Riesgo de inundación						
	Cualquier actuación en el dominio público o en la zona de policía requierirá autorización						
	del Organismo de cuenca.						
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre						
	zonas inundables.						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

FICHAS LABIANO

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR

LABIANO

INDICE **PAG.**

SUELO URBANO CONSOLIDADO

SR. LABIANO 1. SUC. USO RESIDENCIAL 2-3

ACTUACIONES

A-1-A-5, A7/ A-10, A-13/A-16 4-16

SISTEMA GENERAL

SG-1. LABIANO. ESPACIO LIBRE PÚBLICO 17

SA. LABIANO. SUC. USO ACTIVIDAD ECONÓMICA 18

SUELO URBANIZABLE

SR. LABIANO 2. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL 20-23

SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. LABIANO 1

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter rural. Caserío relativamente compacto con edificios de cierto tamaño y buen estado de conservación. Al este del pueblo se encuentra el barrio de la Ermita.

Buen estado general de las calles y de los servicios públicos.

Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se reconocen las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. A tal efecto se delimitan las correspondientes Actuaciones en las previsiones de los arts. 137 y 138 LFOTU.

Número de viviendas existentes	90
Numero de viviendas previstas por las NN.SS.	16
Superficie del suelo libre público (m2)	6.895
Superficie del suelo dotacional público (m2)	445
Situación básica del suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)	Suelo Urbanizado

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo		Suelo Urbano Consolidado
Uso global		Residencial
Superficie		76.610,62
Sistemas generales		m2
Espacio libre público		
SG.1.1	3.979,90	
SG.1.2	5.475,04	
	Total SG.1	9.454,94

3. CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)

Usos pormenorizados
- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado
- Prohibido: el resto.

Usos detallados
- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado
- Usos compatibles.- La vivienda vinculada al uso no residencial principal del edificio y se permiten en las plantas bajas de los edificios de uso residencial, los usos incluidos como autorizables en la relación anterior de los usos detallados.
- Prohibido: el resto.

División en subsectores. — No prevista

4. OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN

Plazos(P)	Los de la legislación aplicable.
Accesibilidad	Artículo 71 N.U.G.
Eficiencia energética	Artículos 28 y 29 O.U. y artículos 32 y 33 O.G.E.
Refuerzo de las infraestructuras	No necesario

Por Resolución 282/2007 de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura, se ha excluido del ámbito de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los edificios de nueva construcción o rehabilitación) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación en el casco urbano.

5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**	
	Actuaciones de dotación : A 3, A 4, A 8, A 10 y A15	
	Actuaciones edificatorias: A 1, A 2, A 5, A 6, A 7,A 9, A 13, A14 y A16.	
	Superficie total de nuevas Actuaciones	7.792,11
	Número total de nuevas viviendas	22
	Nueva capacidad residencial prevista	11
	Número de viviendas de VPO previstas*	0
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO,	
	exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.	
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión	
	de vivienda de protección pública en este sector.	
	no consolidado.	
6.	**OBSERVACIONES**	
	Servidumbres aeronáuticas	
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres	
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1	
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de	
	aeronaves.	
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre	
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen	
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto	
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 1- LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 46**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	700,02
	Superficie total de la actuación (P)	700,02
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	700,02
	Suelo libre privado	259,17
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	440,85
	Edificablilidad máxima	**600,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	600,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 2 - LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 53**
	Parcela en s. urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	432,49
	Superficie total de la actuación (P)	432,49
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	432,49
	Suelo libre privado	0,00
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	432,49
	Edificablilidad máxima	**682,59**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	682,59
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Existe un edificio recientemente demolido, se mantiene el contorno, pertenece a la unidad UC2LAB de	
	las NN.SS donde había un edificio consolidado de dimensiones 271,94 x 2 +138,71 =682,59 m2 construidos.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 3 - LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 42**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de las señaladas en el	
	art.90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	1.486,90
	Superficie total de la actuación (P)	1.561,72
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.338,80
	Suelo libre privado	885,66
	Superficie a urbanizar	222,92
	Superficie de cesión	148,10
	Máxima ocupación del suelo	453,14
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento de dotación y urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Inundabilidad	
	La CHE en su informe de Junio de 2018 señala que no se considera adecuada la previsión de construir	
	una edificación sobre la regata.	
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre	
	zonas inundables.	
	Previamente a la aprobación inicial de cualquier instrumento de planeamiento, actuación o a la	
	concesión de cualquier licencia en el ámbito de la actuación, será preciso que, por parte de sus promotore	
	se aporte informe favorable a la misma del organismo de Cuenca.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 4 - LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 73**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de las	
	señaladas en el art.90.5 TRLFOTU	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	271,99
	Superficie total de la actuación (P)	271,99
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	228,43
	Suelo libre privado	83,97
	Superficie a urbanizar	43,56
	Superficie de cesión	43,56
	Máxima ocupación del suelo	144,46
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	0
	Superficie máxima edificable	0,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación : Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización	
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Esta actuación cuenta con redes de saneamiento de aguas fecales y abastecimiento próximas.	
	Abastecimiento y saneamiento a 20 m.	
	Estas obras deberán construirse de acuerdo a la ordenanza de redes de abastecimiento y saneamiento	
	de la Mancomunidad.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 5-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 69**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	940,92
	Superficie total de la actuación (P)	940,92
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	890,49
	Suelo libre privado	292,94
	Superficie a urbanizar	50,43
	Superficie de cesión	50,43
	Máxima ocupación del suelo	597,45
	Edificablilidad máxima	**600,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	600,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	1
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 7-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 32**
	Parcela vacante en s. urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	164,65
	Superficie total de la actuación (P)	164,65
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	164,65
	Suelo libre privado	74,28
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	90,37
	Edificablilidad máxima	**180,74**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	180,74
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 8-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 47**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de las	
	señaladas en el art.90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	372,98
	Superficie total de la actuación (P)	479,25
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	345,81
	Suelo libre privado	149,71
	Superficie a urbanizar	133,70
	Superficie de cesión	27,43
	Máxima ocupación del suelo	196,10
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	0
	Superficie máxima edificable	0,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Esta actuación cuenta con redes de saneamiento de aguas fecales y abastecimiento en la proximidad	
	y será preciso ampliar las redes desde las existentes en una longitud de aproximadamente 30 m.	
	Estas obras deberán construirse de acuerdo a la ordenanza de redes de abastecimiento y saneamiento	
	de la Mancomunidad.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 9-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 22**
	Parcela vacante en s. urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	547,27
	Superficie total de la actuación (P)	547,27
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	547,27
	Suelo libre privado	198,30
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	348,97
	Edificablilidad máxima	**600,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	600,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 10-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 74 y 186**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de las	
	señaladas en el art.90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	905,19
	Superficie total de la actuación (P)	905,19
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Colectiva VPO
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	905,19
	Suelo libre privado	353,10
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	552,09
	Edificablilidad máxima	**700-800**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	6
	Número máximo de plantas	B+2
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	0
	Superficie máxima edificable	0,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización	
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	700-800
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Se trata de una actuación que actúa sobre más de una parcela de un mismo propietario.	
	Las NN.SS. declaraban este edificio fuera de ordenación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 13-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 108**
	Parcela vacante en s. urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	584,96
	Superficie total de la actuación (P)	701,39
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	584,96
	Suelo libre privado	384,96
	Superficie a urbanizar	116,43
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	200,00
	Edificablilidad máxima	**200,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	200,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 14-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 109**
	Parcela vacante en s. urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	491,95
	Superficie total de la actuación (P)	550,65
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	491,95
	Suelo libre privado	291,95
	Superficie a urbanizar	58,70
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	200,00
	Edificablilidad máxima	**200,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	200,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 15-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 34**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de las	
	señaladas en el art.90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	898,71
	Superficie total de la actuación (P)	1.086,67
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	898,71
	Suelo libre privado	485,56
	Superficie a urbanizar	187,96
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	413,15
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	Distancia a la NA-2310 > 18 m.
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	0
	Superficie máxima edificable	0,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	500,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	La parcela cuenta con acometidas de abastecimiento y saneamiento sobre las que atienden a la	
	parcela 35. La distancia al colector de saneamiento es de 43 m.	
	Inundabilidad	
	Esta actuación queda lindante en su margen izquierda con la regata ubicada más al oeste. Dada	
	la entidad de ésta, siempre que se respete su cauce, así como su zona de servidumbre de 5 m afecta,	
	su desarrollo se considerará correcto. Para posteriores proyectos que la desarrollen se deberá solicitar	
	la correspondiente autorización al Organismo de cuenca.	
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre	
	zonas inundables.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 16-LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 5 Parcela 195**
	Parcela vacante en s. urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/201 Ley del Suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR.LABIANO 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	263,34
	Superficie total de la actuación (P)	263,34
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	263,34
	Suelo libre privado	63,34
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	200,00
	Edificablilidad máxima	**200,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. LABIANO 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	200,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ESPACIO LIBRE PUBLICO

SISTEMA GENERAL — SG 1- LABIANO

1.	**CARACTERIZACIÓN**			
	Parcelas de suelo urbano consolidado en las que el Plan hace una prevision concreta de suelo para			
	espacio libre de titularidad y uso publico.			
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)			Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)			Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)			SR. LABIANO 1
	Uso global(E)			Residencial
	Parcela incluidas			Superficie (m2)
	SG.1.1			**3.979,90**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	5	194	Total	2.148,20
	5	82	Total	596,21
	5	189	Total	351,54
	5	190	Total	16,54
	Resto			867,41
	SG.1.2			**6.650,22**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	5	68	Total	883,21
	5	74	Parcial	38,81
	5	105	Parcial	970,29
	5	186	Parcial	994,35
	5	80	Total	379,63
	5	70	Total	603,66
	Resto			2.780,27
	Superficie total SG.1.			**10.630,12**
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**			
	Uso pormenorizado			Espacio libre público
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**			
	Ordenanzas			Ordenanza de Urbanización
	Otras determinaciones			
	Generales			Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares			Sector SR. TAJONAR 1
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**			
	Sistema de actuación			Expropiación
	Figuras de desarrollo, gestión			Proyecto de Urbanización
	Plazo para obtención de los terrenos			4 años
	Plazo para ejecución de las obras			1 año
	Edificios fuera de ordenación			Ninguno

Plan Urbanístico Municipal						Texto Refundido	
Normativa Particular							
SUELO URBANO CONSOLIDADO					**ACTIVIDAD ECONÓMICA**		
SECTOR						**SA LABIANO**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	Suelo de uso industrial correspondiente a una actuación tendente a resolver el problema derivado						
	de la existencia de pequeñas actividades en el interior del casco residencial que interesa reubicar.						
	El Ayuntamiento, mediante una modificación de las NN.SS. implementa un suelo reglado de uso						
	industrial, en el concepto del polígono tradicional que viene produciéndose en el entorno inmediato.						
	El nivel de la urbanización es aceptable y adecuado para soportar edificación de nueva factura						
	que ya viene prevista en el planeamiento de referencia.						
	Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas existentes en las que se reconocen las						
	condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado mediante la asignación						
	de un régimen de alineaciones directamente previstas por el plan. No resulta necesario la delimita-						
	ción de ámbitos de la equidistribución, pues todas las parcelas ya han participado en la ejecución						
	de las obras y cuentan con los servicios urbanos en la forma legalmente establecida.						
	Número de naves existentes						3
	Superficie del suelo libre público (m2)						1.796,84
	Superficie del suelo dotacional público (m2)						0,00
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)					Suelo Urbanizado	
	Clasificado como suelo urbano mediante ORDEN FORAL 560/2004, de 27 de mayo, del Consejero						
	de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente						
	el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Aranguren, en la parcela 611 del						
	polígono 5, de Labiano, promovido por Construcciones Auztarri, S.L.						
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo					Suelo Urbano Consolidado	
	Uso global					Actividad económica	
	Superficie						9.838,79
	Sistemas generales						Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (E)**						
	Usos pormenorizados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	Usos detallados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Usos compatibles.-					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista

4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Plazos(P)			Los de la legislación aplicable.			
	Accesibilidad			Artículo 71 N.U.G.			
	Eficiencia energética			Artículos 28 y 29 O.U. y artículos 32 y 33 O.G.E.			
	Refuerzo de las infraestructuras			No necesario			
5.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 y 19.2.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. LABIANO 2

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter rural. Caserío relativamente compacto con edificios de cierto tamaño y buen estado de conservación. Al este del pueblo se encuentra el barrio de la Ermita.

Buen estado general de las calles y de los servicios públicos.

Se trata de un desarrollo residencial en dos zonas al este y al oeste del pueblo. La situada en el este, hacia el barrio de la Ermita, ocupa una superficie de suave pendiente y con un reducido número de propiedades. La situada hacia el oeste, por el contrario, es un terreno en pendiente, con una regata central y un régimen de propiedad más fragmentado. La primera está ocupada por tierras de labor y la segunda sin uso agrícola, por zonas de arbustos fundamentalmente. En ambas la previsión consiste en nuevas viviendas unifamiliares aisladas o adosadas.

Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo): Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbanizable
Uso global	Residencial
Superficie (m2)	61.952,38

Parcelas incluidas

Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
5	8	T	251,20
5	154	P	465,36
5	192	P	672,35
5	15	P	526,72
5	26	P	1.070,14
5	91	T	312,63
5	92	T	973,80
5	93	T	635,35
5	95	T	623,96
5	96	T	651,12
5	98	T	1.410,64
5	99	T	1.291,85
5	100	T	2.311,44
5	101	T	1.365,72
5	102	T	3.356,95
5	103	T	338,09
5	104 (VIAL)	P (115,97)	0,00
5	194	P	1.214,43
5	201	T	464,64
5	202	T	885,74
5	425	P	3.267,27
5	428	T	1.985,80
5	429	T	283,00
5	430	T	280,11
5	432	T	379,28
5	433	T	465,74
5	434	T	936,01
5	435	T	610,43
5	436	T	464,05
5	437	T	337,01
5	438	T	192,46
5	439	P	229,47

		5	460	P	1.242,54		
		5	461	T	663,70		
		5	462	T	737,68		
		5	463	T	4.156,59		
		5	464	P	7.981,72		
		5	465	T	1.709,92		
		5	467	T	7.254,56		
		5	468	T	2.999,22		
		5	480	T	138,26		
		5	489	T	144,37		
		5	490	T	188,07		
		5	492	T	643,52		
		5	632	T	796,19		
		5	85	P	87,49		
		6	198 (VIAL)	P (551,71)	0,00		
				Suma parcelas	**56.996,59**		
				Viales	**4.955,79**		
	Edificabilidad máxima						15.000
	Porcentaje de VPO en suelo urbanizable					el legalmente aplicable	
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de						
	VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales						
	del Valle.						
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión						
	de vivienda de protección pública en este sector.						
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 51.4) (E)**						
	Dos zonas diferenciadas, al este y al oeste del pueblo, ambas para viviendas unifamiliares, aisladas o						
	adosadas. En la del oeste, Ibarrea, se mantendrá y potenciará la regata, acompañando su trazado						
	con una zona verde a ambos lados. Un vial unirá la zona del cementerio con el centro del casco. Se						
	proyectará un pequeño parque junto al cementerio. Se proyectará un vial desde ese punto hasta el						
	centro del casco. En la zona de la Ermita, dos nuevos viales uniendo el nuevo barrio con el centro.						
	Un vial peatonal unirá este con la zona de la Ermita. Una franja de espacio libre público junto a la						
	carretera y el espacio dotacional al norte, en la parte posterior de la Iglesia.						
	Todo ello según el esquema de la ordenación estructurante del plano nº 11 de Gestión.						
	Suelo espacio libre público						
	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la						
	legislación de referencia en el momento de su redacción.						
	Suelo dotacional público						
	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la						
	legislación de referencia en el momento de su redacción.						
	Régimen de usos						
	El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es igual que el que se						
	establece, para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global						
	en el artículo 24 de la Normativa Urbanística General.						
	Número de viviendas						
	Este Plan no determina el número concreto de viviendas del sector. No obstante, con carácter						
	indicativo y dentro de los criterios y condiciones básicas de la ordenación que se contienen						
	en este apartado, se establece una previsión de alrededor de 60 viviendas unifamiliares.						
	Serán autorizables variaciones de un 15% sobre esta cifra que será la que se tendrá en						
	cuenta a efectos de cálculos justificativos y demás previsiones generales del Plan						
	en su conjunto. Compatible con el concepto de unifamiliar, podrán realizarse pequeñas						
	promociones de 4 ó 6 colectivas en edificio único con aspecto de vivienda tradicional.						

4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**
	Plazos (P) Los de la legislación aplicable.
	Accesibilidad
	Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las
	condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones
	de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán
	espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.
	Eficiencia energética
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE
	sobre este particular.
	Criterios de urbanización
	La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional.
	El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes al margen
	de que pueda existir suelo privado entre ambos. Las calles adoptarán trazados irregulares
	adaptándose a las condiciones del terreno, con anchos variables, formando plazoletas y
	pequeños sobreanchos para aparcamiento. Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos
	peatonales y rodados con tipos de pavimento, texturas, colores, etc.
	La documetación gráfica recoge una indicación para el planeamiento de desarrollo en el sentido
	de ubicar en el entorno del Cementerio una zona de espacio libre público que permita
	una adecuada preservación de la instalación mortuoria acorde con las previsiones del D.F.
	297/2001 de Reglamento de Sanidad Mortuoria.
	Todo ello sobre la base de que el suelo del Cementerio y de las parcelas colindantes estaba
	clasificado como suelo urbano en el planeamiento anterior y que cumple con las condiciones
	legales para no quedar excluido del desarrollo urbano.
	Refuerzo de infraestructuras
	El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua
	proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e
	incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al
	desarrollo urbano de que se trate.
	Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la
	infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.
	Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor
	ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al
	Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten
	en función de su planificación.
	El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el
	momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas.
	Este importe se verá incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de Aprobación
	Definitiva del Plan.
	Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua
	que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para
	asegurar la presión adecuada en las viviendas.
	Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y
	lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.
	Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al
	Organismo de Cuenca.
	Criterios de calidad acústica
	Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de
	planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el
	desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos
	en el art.14 del R.D. 1367/2007

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto. A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos. Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Inundabilidad

En el ámbito del sector situado más al oeste, que quedaría cruzado por una regata innominada deberá excluirse de su futuro desarrollo el DPH y respetar su zona de servidumbre de 5 m afecta al mismo. Ver art.37 de la Normativa Urbanística General

En su informe la CHE recomienda analizar los posibles riesgos y afecciones derivados de episodios de lluvias intensas para hacer un tratamiento adecuado de las escorrentías.

Cualquier actuación en el dominio público o en la zona de policía requiere autorización del Organismo de cuenca.

Evaluación Ambiental Estratégica

El Plan Parcial será sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental con el objetivo de integrar ambiental y paisajísticamente la propuesta residencial, dando prioridad al desarrollo de la zona ubicada al este.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

FICHAS LAQUIDAIN

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR

LAQUIDAIN

INDICE **PAG.**

SUELO URBANO CONSOLIDADO
SR. LAQUIDAIN 1. SUC. USO RESIDENCIAL 2
ACTUACIONES
A-1/A-4 4-7

SUELO URBANIZABLE
SR. LAQUIDAIN 2. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL 8-11

SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. LAQUIDAIN 1

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter rural. Caserío relativamente compacto con edificios de cierto tamaño y regular estado de conservación. Al este del pueblo se encuentra el castillo de Irulegi.

Deficiente estado general de las calles y de los servicios públicos.

Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se reconocen las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. A tal efecto se delimitan las correspondientes Actuaciones Asistemáticas en las previsiones de los arts. 137 y 138 LFOTU.

Número de viviendas existentes	
Numero de viviendas previstas por las NN.SS.	3
Superficie del suelo libre público (m2)	0
Superficie del suelo dotacional público (m2)	0
Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)	Suelo Urbanizado

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbano Consolidado
Uso global	Residencial
Superficie (m2)	9.424,29
Sistemas generales	Ninguno

3. CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)

Usos pormenorizados

- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado
- Prohibido: el resto.

Usos detallados

- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado
- Usos compatibles.- La vivienda vinculada al uso no residencial principal del edificio y se permiten en las plantas bajas de los edificios de uso residencial, los usos incluidos como autorizables en la relación anterior de los usos detallados.
- Prohibido: el resto.

División en subsectores. — No prevista

4. OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN

Plazos(P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Refuerzo de las infraestructuras

Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.

		Se trata de una localidad con importantes carencias en el servicio de abstecimiento y saneamiento					
		de agua. Antes de otorgar licencia de construcción a la primera nueva vivienda en suelo urbano					
		el Ayuntamiento solicitará un informe a MCP sobre la aptitud del servicio y la necesidad de acometer					
		obras generales de refuerzo de los servicios correspondientes.					
	Criterios de Movilidad Sostenible						
		Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación					
		establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible.					
	Por Resolución 282/2007 de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura, se ha excluido del ámbito						
	de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los						
	edificios de nueva construcción o rehabilitación) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía						
	eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación en el casco urbano.						
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones edificatorias : A 2, A 4						
	Actuaciones de dotación: A 1, A 3						
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						3.011,37
	Número total de nuevas viviendas						5
	Nueva capacidad residencial prevista						3
	Número de viviendas de VPO previstas						0
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO,						
	eximе del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.						
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión						
	de vivienda de protección pública en este sector.						
6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 1 - LAQUIDAIN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 10 Parcela 16**
	Parcela vacante en s. urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de las señaladas	
	en el art.90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. LAQUIDAIN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	797,75
	Superficie total de la actuación (P)	814,50
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	797,75
	Suelo libre privado	461,80
	Superficie a urbanizar	16,75
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O. Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR.1 LAQUIDAIN
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	0
	Superficie máxima edificable	0,00
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Esta parcela junto con la 17 y 18 conformaban la antigua parcela 1, situada en la unidad UC1LQ de	
	las NN.SS. En esta parcela 1 las NN.SS. Permitían una vivienda adosada a la actual vivienda existente	
	en la parcela 18.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 2 - LAQUIDAIN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 10 Parcela 176**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	en el art. 90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. LAQUIDAIN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	911,53
	Superficie total de la actuación (P)	911,53
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	911,53
	Suelo libre privado	731,53
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	180,00
	Edificablilidad máxima	**180,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O. Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR.1 LAQUIDAIN
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	180,00
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	La parcela 176 que junto con la 175 conformaban la antigua parcela nº 3, situada en la unidad UC1LQ	
	de las NN.SS. En esta parcela las NN.SS. no proponían ninguna vivienda. Tras segregar en dos la parcela,	
	actuales 175 y 176, se les permitió edificar 2 viviendas, una en cada parcela de 180 m2 construidos cada	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 3 - LAQUIDAIN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 10 Parcela 6**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de las señaladas	
	en el art.90.5 TRLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. LAQUIDAIN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.160,74
	Superficie total de la actuación (P)	1.252,08
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.102,12
	Suelo libre privado	570,93
	Superficie a urbanizar	149,96
	Superficie de cesión	77,48
	Máxima ocupación del suelo	500,00
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O. Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR.1 LAQUIDAIN
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	0
	Superficie máxima edificable	0,00
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	500,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	3
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 4 - LAQUIDAIN

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 10 Parcela 17**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. LAQUIDAIN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	199,97
	Superficie total de la actuación (P)	239,52
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	199,97
	Suelo libre privado	139,99
	Superficie a urbanizar	39,55
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	59,98
	Edificablilidad máxima	**200,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O. Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR.1 LAQUIDAIN
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	200,00
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Esta parcela junto con la 17 y 18 conformaban la antigua parcela 1, situada en la unidad UC1LQ de	
	las NN.SS. En esta parcela 1 las NN.SS. Permitían una vivienda adosada a la actual vivienda existente	
	en la parcela 18.	

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. LAQUIDAIN 2

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter rural. Caserío relativamente compacto con edificios de cierto tamaño y regular estado de conservación. Al este del pueblo se encuentra el castillo de Irulegi.

Deficiente estado general de las calles y de los servicios públicos.

Se trata de un mínimo desarrollo del suelo residencial del casco con dos zonas, una al suroeste y otra al sur para la construcción de un pequeño número de nuevas viviendas unifamiliares en el criterio de consolidar un núcleo urbano de una cierta dimensión.

Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo): Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbanizable
Uso global	Residencial
Superficie (m2)	11.770,89

Parcelas incluidas

Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
10	5	T	951,11
10	8	P	1.505,51
10	13	P	1.137,41
10	14	T	253,36
10	15	T	1.528,55
10	99	P	478,92
10	126	P	2.860,91
10	141	P	2.523,51
10	142	P	202,75
10	159	P	10,71
		Suma parcelas	11.452,74
		Viales	318,15

Edificabilidad máxima	3.000
Porcentaje de VPO en suelo urbanizable	el legalmente aplicable

* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle. En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión de vivienda de protección pública en este sector.

Sistemas generales: Ninguno

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 51.4) (E)

Las nuevas viviendas ocupan el perímetro de la edificación del suelo urbano del casco. La documentación gráfica recoge con carácter de determinación estructurante el trazado de dos viales. El de más al norte garantizará la conexión entre la entrada del pueblo y la salida hacia Irulegi y el de más al sur, la conexión con el centro del pueblo. El espacio libre público se colocará en la parte posterior de la Iglesia.

	Suelo espacio libre público	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de
		aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.
	Suelo dotacional público	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de
		aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.
	Régimen de usos	El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es igual
		que el que se establece, para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global
		este mismo uso global, en el artículo 24 de la Normativa Urbanística General.
	Número de viviendas	
		Este Plan no determina el número concreto de viviendas del sector.
		No obstante, con carácter indicativo y dentro de los criterios y condiciones básicas
		de la ordenación que se contienen en este apartado, se establece una previsión de
		alrededor de 14 viviendas unifamiliares.
		Serán autorizables variaciones de un 25% sobre esta cifra que será la que se tendrá
		en cuenta a efectos de cálculos justificativos y demás previsiones generales del Plan
		en su conjunto. Compatible con el concepto de unifamiliar, podrá realizarse alguna
		pequeña promoción de 4 ó 6 colectivas en edificio único con aspecto de vivienda
		tradicional.
4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**	
	Plazos (P)	Los de la legislación aplicable.
	Accesibilidad	
		Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favore-
		cer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán
		soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se
		proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.
	Eficiencia energética	
		Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las
		recomendaciones del IDAE sobre este particular.
	Criterios de integración paisajística	
		En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vege-
		tación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración
		paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres
		públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán
		fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.
	Criterios de urbanización	
		La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional.
		El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes
		al margen de que pueda existir suelo privado entre ambos.
		Las calles adoptarán trazados irregulares adaptándose a las condiciones del terreno,
		con anchos variables, formando plazoletas y pequeños sobreanchos.
		Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos peatonales y rodados con
		tipos de pavimento, texturas y colores.

Refuerzo de infraestructuras

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación. El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas. Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de cuenca

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos. Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona. correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

FICHAS MUTILVA

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR

MUTILVA

INDICE **PAG.**

SUELO URBANO CONSOLIDADO
SR MUTILVA 1. SUC. USO RESIDENCIAL 2
ACTUACIONES A-3/A-5; A8; A10-A12; A13; A15-A16; A18-A29
SISTEMAS GENERALES
SG.1 MUTILVA. ESPACIO LIBRE PÚBLICO 26
SG.2. MUTILVA. SISTEMA VIARIO 27
SA MUTILVA. SUC. ACTIVIDAD ECONÓMICA 28
ACTUACIONES A1/17
SD IRULEGI. SUC. USO DOTACIONAL PÚBLICO 37
SR BELOARAN 1. SUC. RESIDENCIAL 39
ACTUACIONES A-1/A-3
SA BELOARAN. SUC. ACTIVIDAD ECONÓMICA 44
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SD BELOARAN. SUNC. USO Dotacional 46
SUELO URBANIZABLE
SA SANKIN. S.URBANIZABLE. ACT. ECONÓ. TERCIARIO.CUATERNARIO 48
SR BELOARAN 2. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL 52
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO
SR ENTREMUTILVAS APR. SUC. USO RESIDENCIAL 56
SR MUGARTEA APR. SUC. USO RESIDENCIAL 58
SD UPNA APR. SUC. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO. EDUCATIVO. 60

Plan Urbanístico Municipal							Aprobación Definitiva
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO							**RESIDENCIAL**
SECTOR							**SR. MUTILVA 1**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Núcleo de carácter urbano característico de las periferias de los grandes núcleos. Edificación de baja den-						
	sidad en el entorno de los núcleos rurales primitivos y nuevas urbanizaciones y edificios de viviendas colec-						
	tivas en el contínuo urbano de Pamplona en la zona de Lezkairu.						
	Los nuevos desarrollos de Entremutilvas y Mugartea, se incorporan a esta estructura urbana asumiendo el						
	papel más cercano al propio de los nuevos núcleos urbanos de viviendas colectivas. Mayoritaria						
	presencia de viviendas de protección pública en el conjunto de las nuevas promociones.						
	Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se reconocen						
	las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. A tal efecto se delimitan						
	las correspondientes Actuaciones Asistemáticas en las previsiones de los arts. 137 y 138 LFOTU.						
	Número de viviendas existentes						
	Numero de viviendas previstas por las NN.SS.						31
	Superficie del suelo libre público (m2)						221.460
	Superficie del suelo dotacional público (m2)						97.297
	Situación básica del suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)						Suelo Urbanizado
	PEAU Area de Actividad Económica de Mutilva Alta						
	El BON nº 164 de 24 de Agosto de 2018 publica la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación						
	Urbana del Area de Actividad Económica Mutilva Alta, promovido por el Ayuntamiento de Aranguren.						
	El Plan tiene como objetivo principal la modificación del régimen de usos para el ámbito delimitado por						
	las siguientes parcelas, todas ellas en el polígono 1: parcela 823; parcela 899; parcela 822; parcela 547;						
	parcela 546; parcela 569; parcela 549; parcela 550; parcela 551; parcela 552; parcela 553; parcela 904,						
	parcela 905, parcela 906, parcela 555, parcela 907, parcela 955, parcela 574, parcela 573, parcela 572,						
	parcela 575; parcela 576; parcela 577; parcela 578; pacela 579; parcela 580; parcela 626; parcela 627;						
	parcela 628; parcela 629 y parcela 630.						
	El PEAU mantiene la clasificación de suelo urbano consolidado y el uso característico del ámbito como						
	almacén o pequeña industria. El PEAU reorganizará el régimen de usos pormenorizados (permitidos,						
	autorizables y prohibidos) adecuándolos además a la proyección futura que como estrategia						
	territorial se pretende dotar.						
	La modificación de usos que supone el PEAU solo y exclusivamente afecta a las nuevas implatanciones,						
	o a la sustitución o ampliación de las existentes y a la solicitud de nuevas licencias de obras, actividad,						
	o apertura y no así a las actividades en situación legal (entendiendo por ello contar con las licencias).						
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo					Suelo Urbano Consolidado	
	Uso global						Residencial
	Superficie (m2)						**1.058.578,35**
	Sistemas generales						
	Espacio libre público						
	SG.2.1		274,6		Total SG.2		**274,6**
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)**						
	Usos pormenorizados						
	Principal: Residencial						
	Permitido: Ninguno						

		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	Usos detallados						
		Principal: Residencial					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Usos compatibles.- La vivienda vinculada al uso no residencial principal del					
		edificio y se permiten en las plantas bajas de los edificios de uso residencial, los					
		usos incluidos como autorizables en la relación anterior de los usos detallados.					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista
	En el ámbito del PEAU será de aplicación el régimen de usos de la Normativa propuesta						
	en el documento aprobado y publicado en el BON 164 de 24 de agosto de 2018,						
	o el régimen que finalmente resulte como consuecuencia de su aprobación defiinitiva						
4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Plazos(P)						
	Los de la legislación aplicable.						
	Accesibilidad						
	En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se						
	adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.						
	Eficiencia energética						
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE						
	sobre este particular.						
	Refuerzo de las infraestructuras						
	No es necesario.						
	Criterios de Movilidad Sostenible						
	Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación						
	establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible.						
	Por Resolución 282/2007 de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura, se ha excluido del ámbito						
	de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los						
	edificios de nueva construcción o rehabilitación) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía						
	eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación en el casco urbano.						
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones edificatorias						
	A-3, A-4, A-5, A-8, A.10, A-12, A-13,A-15, A-16, A-18, A-19,A-20, A-21, A-22, A-23, A-24, A-25, A-26						
	A-27, A-28 y A-29.						
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						8.774,26
	Número total de nuevas viviendas						31
	Nueva capacidad residencial prevista						0
	Número de viviendas de VPO previstas						0
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO,						
	exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.						
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión						
	de vivienda de protección pública en este sector.						
	La totalidad de la Actuaciones previstas en el sector, se corresponden con previsiones de						
	instrumentos de planeamiento ejecutados en su día con la correspondiente participación en la cesión y						
	ejecución de las obras de urbanización, por lo que a pesar de no estar edificadas, este Plan las considera,						
	a todos los efectos, como solamente pendientes de ejecución y por lo tanto como Actuaciones						
	Edificatorias.						

6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 3- MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 936**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	376,02
	Superficie total de la actuación (P)	376,02
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	376,02
	Suelo libre privado	201,01
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	175,01
	Edificablilidad máxima	**180,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	180,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 4 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 933**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	376,00
	Superficie total de la actuación (P)	376,00
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	376,00
	Suelo libre privado	201,00
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	175,00
	Edificablilidad máxima	**180,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	180,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 5 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 587**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	394,10
	Superficie total de la actuación (P)	394,10
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	394,10
	Suelo libre privado	167,35
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	226,75
	Edificablilidad máxima	**310,20**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	310,20
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno
	La vivienda está en construcción en el momento de redactar el Plan.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 8 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 857**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	405,32
	Superficie total de la actuación (P)	405,32
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	405,32
	Suelo libre privado	273,90
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	131,42
	Edificablilidad máxima	**319,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	319,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 10 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 794**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	686,89
	Superficie total de la actuación (P)	686,89
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	686,89
	Suelo libre privado	310,00
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	376,89
	Edificablilidad máxima	**540,64**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	540,64
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION ASISTEMÁTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 12 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 329**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	422,68
	Superficie total de la actuación (P)	422,68
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	422,68
	Suelo libre privado	422,68
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	174,19
	Edificablilidad máxima	**332,69**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	332,69
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIA

ACTUACION EDIFICATORIA A 13- MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 330**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	422,73
	Superficie total de la actuación (P)	422,73
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	422,73
	Suelo libre privado	248,55
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	174,18
	Edificablilidad máxima	**332,73**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	332,73
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 15- MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 268**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	450,00
	Superficie total de la actuación (P)	450,00
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	450,00
	Suelo libre privado	218,30
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	231,70
	Edificablilidad máxima	**354,20**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	354,20
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 16 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 531**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	441,65
	Superficie total de la actuación (P)	441,65
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	441,65
	Suelo libre privado	228,32
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	213,33
	Edificablilidad máxima	**347,61**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	347,61
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 18 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 724**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	343,98
	Superficie total de la actuación (P)	343,98
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	343,98
	Suelo libre privado	214,82
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	129,16
	Edificablilidad máxima	**270,75**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	270,75
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 19 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 726**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	328,81
	Superficie total de la actuación (P)	328,81
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	328,81
	Suelo libre privado	189,88
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	138,93
	Edificablilidad máxima	**279,75**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	279,75
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 20 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 727**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	350,05
	Superficie total de la actuación (P)	350,05
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	350,05
	Suelo libre privado	212,65
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	137,40
	Edificablilidad máxima	**275,52**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	275,52
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 21- MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 728**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	355,42
	Superficie total de la actuación (P)	355,42
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	355,42
	Suelo libre privado	211,19
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	144,23
	Edificablilidad máxima	**258,81**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	258,81
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 22 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 790**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	342,46
	Superficie total de la actuación (P)	342,46
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	342,46
	Suelo libre privado	210,26
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	132,20
	Edificablilidad máxima	**269,54**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	296,54
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	-27,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 23 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 791**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	342,41
	Superficie total de la actuación (P)	342,41
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	342,41
	Suelo libre privado	210,24
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	132,17
	Edificablilidad máxima	**269,51**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	269,51
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 24 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 792**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	342,49
	Superficie total de la actuación (P)	342,49
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	342,49
	Suelo libre privado	210,27
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	132,22
	Edificablilidad máxima	**269,56**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	269,56
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 25 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 793**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	342,40
	Superficie total de la actuación (P)	342,40
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	342,40
	Suelo libre privado	210,25
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	132,15
	Edificablilidad máxima	**261,50**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	261,50
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 26 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 876**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	442,85
	Superficie total de la actuación (P)	442,85
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	442,85
	Suelo libre privado	262,94
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	179,91
	Edificablilidad máxima	**350,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	350,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 27 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 291**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	473,13
	Superficie total de la actuación (P)	473,13
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	473,13
	Suelo libre privado	211,37
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	261,76
	Edificablilidad máxima	**400,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	400,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno
	La parcela está atravesada por una conducción de saneamiento de aguas pluviales de 800 mm de sec-	
	ción, existiendo actualmente también un registro en el interior de la parcela. Será preciso desviar esta	
	canalización por espacios libres de dominio público con el fin de que quede fuera de la parcela privada.	
	Estas obras deberán construirse de acuerdo a la ordenanza de redes de abastecimiento y saneamiento	
	de la Mancomunidad.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 28 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 1 Parcela 1746**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	224,56
	Superficie total de la actuación (P)	224,56
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	224,56
	Suelo libre privado	118,86
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	105,70
	Edificablilidad máxima	**275,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	275,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno
	Esta Actuación está incluida en zona de policia,englobada dentro de la zona inundable del río Sadar,	
	para su futuro desarrollo deberá solicitar la correspondiente autorización a este Organismo de cuenca	
	y estar a lo señalado para estos suelos en el art.14 bis del RDPH.	
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre	
	zonas inundables.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. — ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA — A 29 - MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 898**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR MUTILVA 1
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	910,31
	Superficie total de la actuación (P)	910,31
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado, según PEAU	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	910,31
	Suelo libre privado	288,08
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	622,23
	Edificablilidad máxima	**808,90**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. MUTILVA 1
	Específicas	Ninguna
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ESPACIO LIBRE PÚBLICO

SISTEMA GENERAL — SG 1-MUTILVA

1. CARACTERIZACIÓN

Parcelas de suelo urbano consolidado en las que el Plan hace una prevision concreta de suelo para espacio libre de titularidad y uso publico, en el concepto de parque fluvial.

Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
Sector(E)	SR. MUTILVA 1
Uso global(E)	Residencial

Parcela incluidas			Superficie (m2)
SG.1.1			**11.617,08**
Polígono	Parcela	Total/Parcial	
2	383	Total	3.207,80
2	57	Parcial	2.763,37
2	76	Parcial	1.609,16
2	500	Parcial	4.036,75

2. DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)

Uso pormenorizado	Espacio libre público

3. DETERMINACIONES FORMALES (P)

Ordenanzas	Ordenanza de Urbanización
Otras determinaciones	NUG Articulo 37. Zonas inundables
Generales	Normas PUM y Legis.vigente
Particulares	Sector SR. MUTILVA 1

4. DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)

Sistema de actuación	Expropiación
Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto de Urbanización
Plazo para obtención de los terrenos	4 años
Plazo para ejecución de las obras	1 año
Edificios fuera de ordenación	Ninguno

SISTEMA VIARIO

SISTEMA GENERAL — SG 2-MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	
	Parcelas de suelo urbano consolidado en las que el Plan hace una prevision concreta de suelo para ampliación del sistema viario existente.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. MUTILVA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Parcela incluidas	Superficie (m2)
	SG.2.1	**274,60**
	Polígono Parcela Total/Parcial	
	1 847 Parcial	95,32
	1 543 Parcial	33,96
	1 291 Parcial	37,98
	Resto	107,34
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Sistema viario
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Ordenanzas	Ordenanza de Urbanización
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. MUTILVA 1
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Expropiación
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto de Urbanización
	Plazo para obtención de los terrenos	4 años
	Plazo para ejecución de las obras	1 año
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno

Plan Urbanístico Municipal							Aprobación Definitiva
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO						**ACTIVIDAD ECONÓMICA**	
SECTOR							**SA. MUTILVA**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Se trata del suelo de actividad económica constituido por los diferentes polígonos industriales que se han						
	ido construyendo a lo largo de los años en término de Mutilva. En todos ellos el nivel de urbanización, con						
	matices en función de la antigüedad de la promoción, es aceptable.						
	Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se reconocen						
	las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. A tal efecto se delimitan						
	las correspondientes Actuaciones Asistemáticas en las previsiones de los arts. 137 y 138 LFOTU.						
	Número de naves existentes						
	Superficie del suelo libre público (m2)						
	Superficie del suelo dotacional público (m2)						
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)						Suelo Urbanizado
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo						Suelo Urbano Consolidado
	Uso global						Actividad económica
	Superficie						561.150,55
	Sistemas generales						Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)**						
	Usos pormenorizados						
	Principal: Actividad económica						
	Permitido: Ninguno						
	Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado						
	Prohibido: el resto.						
	Usos detallados						
	Principal: Actividad económica						
	Permitido: Ninguno						
	Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado						
	Usos compatibles.-						
	Prohibido: el resto.						
	División en subsectores.						No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Accesibilidad Los de la legislación aplicable.						
	En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se						
	adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.						
	Eficiencia energética						
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE						
	sobre este particular.						
	Refuerzo de las infraestructuras						
	No es necesario.						
	Criterios de Movilidad Sostenible						
	Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación						

		estableceran las medidas adecuadas de movilidad sostenible.					
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones edificatorias A-1, A-2,A-3,A-4, A-5, A-6 y A-7.						
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						10.870,68
	Número total de nuevas naves						7
	En las parcelas en las que la documentación gráfica señala alineaciones de ampliación, se actuará						
	directamente con proyecto de edificación.						
6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA A 1 SA MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 1672**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA MUTILVA
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	339,70
	Superficie total de la actuación (P)	339,70
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	339,70
	Suelo libre privado	53,30
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	286,40
	Edificablilidad máxima	**572,80**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SA MUTILVA
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	572,80
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. — ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA — A 2 SA MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 669**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA MUTILVA
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	678,44
	Superficie total de la actuación (P)	678,44
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	640,59
	Suelo libre privado	16,54
	Superficie a urbanizar	37,85
	Superficie de cesión	37,85
	Máxima ocupación del suelo	624,05
	Edificablilidad máxima	**1.248,10**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SA MUTILVA
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	1.248,10
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. — ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA — A 3 SA MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 892**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA MUTILVA
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	3.908,07
	Superficie total de la actuación (P)	3.908,07
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	3.908,07
	Suelo libre privado	1.612,22
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	2.295,85
	Edificablilidad máxima	**4.591,70**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA MUTILVA
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	4.591,70
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. — ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA — A 4 SA MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 893**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA MUTILVA
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	4.176,91
	Superficie total de la actuación (P)	4.176,91
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	4.176,91
	Suelo libre privado	1.835,63
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	2.341,28
	Edificablilidad máxima	**4.682,56**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA MUTILVA
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	4.682,56
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. — ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA — A 5 SA MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 922**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA MUTILVA
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	1.083,06
	Superficie total de la actuación (P)	1.083,06
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	1.083,06
	Suelo libre privado	303,91
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	779,15
	Edificablilidad máxima	**1.558,30**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA MUTILVA
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	1.558,30
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. — ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA — A 6 SA MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 728**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA MUTILVA
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	684,50
	Superficie total de la actuación (P)	684,50
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	684,50
	Suelo libre privado	115,35
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	569,15
	Edificablilidad máxima	**1.138,30**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA MUTILVA
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	1.138,30
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA A 7 SA MUTILVA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 1178**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA MUTILVA
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	4.115,97
	Superficie total de la actuación (P)	4.155,97
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	3.102,57
	Suelo libre privado	0,00
	Superficie a urbanizar	1.013,40
	Superficie de cesión	1.013,40
	Máxima ocupación del suelo	3.102,61
	Edificablilidad máxima	**6.205,14**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	9 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA MUTILVA
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	6.205,14
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

Plan Urbanístico Municipal						Aprobación Definitiva	
Normativa Particular							
SUELO URBANO CONSOLIDADO						**DOTACIONAL**	
SECTOR						**SD IRULEGI**	
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Terreno situado al suroeste del Sector Entremutilvas anteriormente perteneciente al PSIS de la UPNA						
	que ha sido objeto de una modificación de éste, con la finalidad de incorporarlo al uso educativo						
	no universitario. El departamento de Educación y el Ayuntamiento tienen necesidad de desarrollar						
	un nuevo centro dotacional educativo público y el Ayuntamiento no dispone de parcelas con las						
	condiciones que el Departamento considera adecuadas para ello.						
	Las parcelas han sido recientemente urbanizadas y el Ayuntamiento ha iniciado un procedimiento						
	de modificación del planeamiento municipal que ha alcanzado la aprobación inicial.						
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)					Suelo urbanizado	
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo					Urbano Consolidado	
	Uso global					Dotacional público	
	Superficie (m2)						19.332,92
	Sistemas generales						Ninguno
	Parcelas incluidas						
		Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)		
		1	445	T	2.015,54		
		1	438	T	17.317,38		
				Suma parcelas	19.332,92		
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (E)**						
	Suelo de carácter institucional destinado a equipamiento público para actividades educativas.						
	Superficie total		19.332,92				
	Usos		Dotacional público Educativo-Deportivo				
	Alineaciones		Las alineaciones son libres				
	Alturas		Alturas libres				
4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**						
	Se garantizará la continuidad del parque fluvial del río Sadar o itinerario de interés o corredor fluvial						
	del mismo río, junto con un parque de ribera en la zona situada junto al Sector, al sur del ámbito						
	lindando con la parcela 438 y se considerarán las zonas inundables asociadas al mencionado						
	cauce fluvial y la legislación aplicable. Ver "atículo 37. Zonas inundables" de la Normativa						
	Urbanística General.						
	Plazos (P)						
	Los de la legislación aplicable.						
	Accesibilidad						
	Los proyectos constructivos adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer						
	las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito.						
	Eficiencia energética						
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las						
	recomendaciones del IDAE sobre este particular.						
	Criterios de urbanización						
	Los accesos por el sur y la zona de aparcamiento exterior de parcela están ejecutados.						
	Se ha ejecutado un vial de acceso peatonal y ciclable desde la Avenida de Lezkairu.						
	Estos viales dotan al Sector de las condiciones de accesibilidad suficientes.						
	No obstante, se prevé la posibilidad de que el proyecto costructivo complete estas infraestructuras						
	con otros elementos de urbanización en el interior de la parcela						

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal							Aprobación Definitiva
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO							**RESIDENCIAL**
SECTOR							**SR. BELOARAN 1**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Nucleo residencial creado artificialmente sobre el suelo rural sin ninguna preexistencia residencial anterior.						
	Existencia de pabellones de actividad económica sin demasiada pujanza, dedicados fundamentalmente						
	al almacenamiento.						
	Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se reconocen						
	las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. A tal efecto se delimitan						
	las correspondientes Actuaciones Asistemáticas en las previsiones de los arts. 137 y 138 LFOTU.						
	Número de viviendas existentes						
	Numero de viviendas previstas por las NN.SS.						4
	Superficie del suelo libre público (m2)						0
	Superficie del suelo dotacional público (m2)						0
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)						Suelo Urbanizado
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo						Suelo Urbano Consolidado
	Uso global						Residencial
	Superficie (m2)						29.482,37
	Sistemas generales						
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)**						
	Usos pormenorizados						
	Principal: Residencial						
	Permitido: Ninguno						
	Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado						
	Prohibido: el resto.						
	Usos detallados						
	Principal: Residencial						
	Permitido: Ninguno						
	Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado						
	Usos compatibles.- La vivienda vinculada al uso no residencial principal del						
	edificio y se permiten en las plantas bajas de los edificios de uso residencial, los						
	usos incluidos como autorizables en la relación anterior de los usos detallados.						
	Prohibido: el resto.						
	División en subsectores.						No prevista
	Sería deseable que las tres parcelas de uso actividad económica situadas en el extremo oeste del sector						
	consolidasen el uso actual en términos de complementariedad con los del suelo residencial del resto del						
	sector o que en su caso, se reconvirtiesen al uso residencial. Esta última posibilidad presenta importantes						
	dificultades debidas a la geometría de las parcelas, sus condiciones de accesibilidad, imposibilidad de						
	apertura de huecos en toda la longitud de las fachadas este y oeste, etc.						
4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Plazos(P)						
	Los de la legislación aplicable.						
	Accesibilidad						
	En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se						
	adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.						

	Eficiencia energética					
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDEA					
	sobre este particular.					
	Refuerzo de las infraestructuras					
	Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las					
	infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.					
	El informe de MCP valorará la necesidad de acometer obras de refuerzo de las infraestructuras					
	de abastecimiento y sanamiento.					
	Criterios de Movilidad Sostenible					
	Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación					
	estableceran las medidas adecuadas de movilidad sostenible.					
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**					
	Actuaciones edificatorias : A-1, A-2					
	Actuación de dotación: A-3					
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)					2.787,18
	Número total de nuevas viviendas					4
	Nueva capacidad residencial prevista					0
	Número de viviendas de VPO previstas					0
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO,					
	exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.					
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión					
	de vivienda de protección pública en este sector, ni en el suelo urbanizable, ni en el suelo urbano					
	no consolidado.					
6.	**OBSERVACIONES**					
	Servidumbres aeronáuticas					
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres					
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1					
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de					
	aeronaves.					
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre					
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen					
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto					
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas					

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 1 BELOARAN 1

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 1735**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. BELOARAN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	999,99
	Superficie total de la actuación (P)	999,99
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	999,99
	Suelo libre privado	749,99
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. BELOARAN 1
4.	**PREVISIONES EL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nºmáximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 2 BELOARAN 1

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 242**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. BELOARAN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	824,60
	Superficie total de la actuación (P)	824,60
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	824,60
	Suelo libre privado	574,60
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. BELOARAN 1
4.	**PREVISIONES EL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Asistemático
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	Ninguno

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACIÓN A 3 BELOARAN 1

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 2 Parcela 256**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. BELOARAN 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	802,80
	Superficie total de la actuación (P)	962,59
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	747,64
	Suelo libre privado	331,71
	Superficie a urbanizar	214,95
	Superficie de cesión	55,16
	Máxima ocupación del suelo	415,93
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5m alero y 10m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. BELOARAN 1
4.	**PREVISIONES EL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nºmáximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	500,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios consolidados en la actuación	Todos
	Observaciones:	Ninguno

Plan Urbanístico Municipal							Aprobación Definitiva
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO						**ACTIVIDAD ECONÓMICA**	
SECTOR							**SA. BELOARAN**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Suelo de carácter más bien residual. Dos únicas parcelas. La 228 ocupada en su totalidad por un pabellón						
	de titularidad municipal y la 550 así mismo de propiedad municipal ocupada por el edificio de usos multiples						
	mantenimiento, etc y una campa anexa. El vial y las dos parcelas cuentan con todos los servicios urbanís-						
	ticos						
	Las previsiones consisten en laconsolidación del uso actual como zona para almacenamiento y apoyo						
	a los trabajos de mantenimiento de edificios, obras públicas y servicios de jardinería municipales. Las						
	posibilidades de ampliación pasan, en todo caso, por la tramitación del correspondiente PEAU en suelo						
	urbano.						
	Número de naves existentes						2
	Superficie del suelo libre público (m2)						0
	Superficie del suelo dotacional público (m2)						0
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)						Suelo Urbanizado
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo						Suelo Urbano Consolidado
	Uso global						Actividad económica
	Superficie						8.679,33
	Sistemas generales						Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)**						
	Usos pormenorizados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	Usos detallados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Usos compatibles.-					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Plazos(P)						
	Los de la legislación aplicable.						
	Accesibilidad						
	En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se						
	adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.						

	Eficiencia energética						
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE						
	sobre este particular.						
	Refuerzo de las infraestructuras						
	Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las						
	infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.						
	El promotor de cualquier actuación en el entorno próximo al área de defensa de las tuberías						
	deberá informar preceptivamente a SCPSA de las actuaciones previstas.						
	SCPSA estudiará cada actuación propuesta, determinando, si procediera, las soluciones técnicas a						
	realizar para preservar la accesibilidad, resistencia y estabilidad de las tuberías de abastecimiento,						
	tanto en la fase de obras del promotor como de explotación y uso. Las actuaciones preventivas que						
	se establezcan serán a cargo del promotor.						
	Criterios de Movilidad Sostenible						
	Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación						
	estableceran las medidas adecuadas de movilidad sostenible.						
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones de dotación :						Ninguna
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						0
	Número total de nuevas naves						0
6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

Plan Urbanístico Municipal						Aprobación Definitiva	
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO						**DOTACIONAL**	
SECTOR						**SD. BELOARAN**	
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Suelo al sur del núcleo de Beloarán. Parcela de suelo rural justa anterior a las instalaciones de						
	ADACEN. El vial que afronta está pavimentado y tiene contruida una acera en toda la longitud de						
	la parcela hasta la entrada de las instalaciones de ADACEN.						
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)					Urbanizado	
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo				Suelo Urbano No Consolidado		
	Uso global						Dotacional
	Superficie (m2)						32.152,68
	Sistemas generales						Ninguno
	Parcelas incluidas						
		Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)		
		2	475	T	5.601,44		
		2	480	T	7.261,71		
		2	481	T	7.027,81		
		2	482	T	9.937,61		
				Suma parcelas	29.828,57		
				Viales	2.324,11		
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (E)**						
	Suelo de carácter institucional destinado a equipamiento privado para actividades educativas.						
	El instrumento de ordenación pormenorizada (PEAU) concretará el régimen de usos dadas las						
	especiales características de la implantación y un tratamiento adecuado para la consolidación						
	de la edificación existente.						
	El número máximo de plantas será B+2. En parcelas determinadas, como elemento singular						
	justificado por la especificidad de la actividad concreta de que se trate, podrá construirse un						
	número superior de alturas, sin exceder la edificabilidad de parcela prevista por el instrumento						
	de ordenación pormenorizada.						
	Suelo espacio libre público						
	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación						
	de referencia en el momento de su redacción.						
	Suelo dotacional público						
	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación						
	de referencia en el momento de su redacción.						
	Régimen de usos						
	El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados será el que determine el						
	instrumento de la ordenación pormenorizada.						
4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**						
	Plazos (P)						
	Los de la legislación aplicable.						
	Accesibilidad						
	Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las						
	condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito.						

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de urbanización

El acceso por el sur a la zona de suelo urbanizable de SR Beloaran 2 está formado por una calzada y dos aceras. Será por cuenta de este sector las obras complementarias en el tramo de este vial que afronta al suelo dotacional.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007 de 17 de Noviembre, del Ruido para áreas urbanizadas no existentes.

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona. Correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.

Los instrumentos urbanísticos que desarrollen el sector analizarán la situación acústica del ámbito con el fin de compatibilizar la ordenación urbanística con el cumplimiento de sus objetivos de calidad acústica en función del área acústica y por lo tanto, del uso mayoritario del Sector.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Aprobación Definitiva	
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANIZABLE					**ACTIVIDAD ECONÓMICA**		
SECTOR							**SA SANKIN**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Espacio de suelo rural situado al este de la PA 30 Ronda Este en terrenos del paraje de Sankin						
	donde se proyecta la implantación de un área de actividad económica de perfil terciario-						
	cuaternario de carácter supralocal vinculada con la seguridad y en el que la iniciativa						
	corresponde al Gobierno de Navarra.						
	Se trata de una previsión del POT3 que sitúa el clúster de la seguridad en el Área metropolitana						
	de Pamplona						
	El POT 3 señala en relación a los equipamientos administrativos de escala regional o supraregional						
	que dentro de la Ciudad de la Seguridad se integrarán los edificios e instalaciones públicas						
	competencia de la Dirección General de Interior, que se hallan dispersos por el territorio del						
	Área Central, concretamente la Escuela de Seguridad, la Agencia Navarra de Emergencias, el						
	parque móvil del Gobierno y la sede central de la Policia Foral						
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)						Suelo rural
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo						Suelo Urbanizable
	Uso global						Actividad económica perfil terciario-cuaternario
	Superficie (m2)						**146.169,87**
	Sistemas generales						Ninguno
	Edificabilidad máxima (m2)						85.000,00
	Parcelas incluidas						
		Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)		
		1	336	T	22.150,02		
		1	337	T	4.872,40		
		1	338	T	3.972,41		
		1	339	T	25.497,31		
		1	398	P	609,86		
		1	410	P	10.359,19		
		1	411	P	39.658,43		
		1	417	T	490,40		
		1	418	T	5.883,42		
		1	425	P	3.524,03		
		1	572	T	131,51		
		1	909	T	180,26		
		1	925	P	3.234,68		
		1	974 (vial)	P (19.547,80)			
			1414 (vial)	P (3.408,48)			
			Total parcelas		**120.563,92**		
			Viales		**25.605,95**		
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (E)**						
	Suelo de carácter institucional destinado a actividad económica o para actividades vinculadas						
	con la seguridad. El instrumento de ordenación pormenorizada concretará el régimen de usos						
	dadas las especiales características de la implantación.						
	El número máximo de plantas será B+2. En parcelas determinadas, como elemento singular justificado						
	por la especificidad de la actividad concreta de que se trate, podrá construirse un número superior						
	de plantas. Esta posibilidad deberá analizarse en el instrumento que regule la ordenación urbanística						
	pormenorizada. Todo ello con la finalidad de minorizar la interferencia en la visión del cresterio de						
	la colina que separa el paraje de Sankin con Badostain.						

Se creará un parque lineal de borde de la carretera con espacios habilitados para tránsito peatonal y ciclable de uso público con posibilidad de conectar con infraestructuras generales de este tipo.

Suelo espacio libre público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos

El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados será el que determine el instrumento de la ordenación pormenorizada.

4. OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)

Plazos (P)

Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos.

Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Criterios de urbanización

Los proyectos de urbanización deberán tener en cuenta las servidumbres que generan las infraestructuras próximas: carretera PA 30 Ronda Este, canalización enterrada de abastecimiento de agua de Tiebas a Mendillorri y línea de 66 Kv.

La urbanización incluirá un tratamiento adecuado de las conexiones con la PA-30 Ronda de Pamplona. Se habilitará el vial de servicio paralelo a ésta.

El Plan Parcial incorporará drenajes urbanos sostenibles que minimicen la generación de caudales de escorrentías superficiales y alteren lo menos posible la hirdrología previa de la zona afectada por la urbanización. Para ello, se deberá priorizar la impermeabilización únicamente de las áreas estrictamente necesarias, y el uso de estructuras y materiales permeables a las aguas de lluvia.

Además, se debería plantear el tratamiento completo de la escorrentía de aguas pluviales (primer lavado), con objeto de minimizar la contaminación que pudiera alcanzar los cauces del río Sadar.

El promotor de cualquier actuación en el entorno próximo al área de defensa de las tuberías deberá informar preceptivamente a SCPSA de las actuaciones previstas.

SCPSA estudiará cada actuación propuesta, determinando, si procediera, las soluciones técnicas a realizar para preservar la accesibilidad, resistencia y estabilidad de las tuberías de abastecimiento, tanto en la fase de obras del promotor como de explotación y uso.

Las actuaciones preventivas que se establezcan serán a cargo del promotor.

Refuerzo de infraestructuras

La ordenación propuesta por el Plan Parcial estará afectada por las limitaciones que establece el PSIS de de Abastecimiento a la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra.

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación.

El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas.

Este importe se verá incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de cuenca

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007.

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona.Correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este Plan.

Los instrumentos urbanísticos que desarrollen el sector analizarán la situación acústica del ámbito con el fin de compatibilizar la ordenación urbanística con el cumplimiento de sus objetivos de calidad acústica en función del área acústica y por lo tanto, del uso mayoritario del Sector.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Aprobación Definitiva	
Normativa Particular							
SECTOR DE DESARROLLO URBANIZABLE						**RESIDENCIAL**	
SECTOR						**SR. BELOARAN 2**	
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Nucleo residencial creado artificialmente sobre el suelo rural sin ninguna preexistencia residencial						
	anterior. Existencia de pabellones de actividad económica sin demasiada pujanza, dedicados						
	fundamentalmente al almacenamiento.						
	Las previsiones consisten en la consolidación del enclave como un núcleo urbano en condiciones						
	adecuadas de accesibilidad, dotación pública y servicios urbanos.						
	Se trata de producir un desarrollo con dos zonas, una frente a la Ronda y otra en la zona interior						
	junto al suelo dotacional que terminen de colmatar un suelo deslabazado y carente de los rasgos						
	identitarios del suelo urbano						
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)					Suelo rural	
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo					Suelo Urbanizable	
	Uso global						Residencial
	Superficie (m2)						75.691,52
	Superficie urbanizable (m2)						75.691,52
	Edificabilidad máxima en suelo urbanizable (m2)						55.000
	Porcentaje de vivienda VPO					El legalmente aplicable	
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia						
	de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos						
	tradicionales del Valle.						
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, la previsión de vivienda						
	de protección pública en este sector se sitúa en el 70%						
	Sistemas Generales						Ninguno
	Sistema viario						
	Parcelas incluidas						
		Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)		
		2	247	T	10.407,43		
		2	248	T	389,08		
		2	249	T	769,45		
		2	250	T	700,53		
		2	431	P	164,22		
		2	442	T	6.901,46		
		2	443	T	7.978,11		
		2	483	T	16.466,37		
		2	487	T	7.651,99		
		2	524	T	201,36		
		2	549	T	963,11		
		2	551	T	1.673,14		
		2	555	T	8.725,29		
		2	556	T	96,00		
		2	260	T	2.701,04		
		2	261	T	1.659,74		
		2	262	T	4.351,14		
				Suma parcelas	71.799,46		
				Viales	3.892,06		

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (E)

Dos zonas de suelo urbanizable; una en la zona interior al sureste destinada a viviendas unifamiliares y otra al noroeste, frente a la Ronda para las colectivas de VPO fundamentalmente.

Se ejecutaran dos conexiones viarias con la PA-31. La más al norte consiste en la mejora del vial existente hasta su conexión con la intersección del vial de servicio. La situada más al sur deberá garantizar la conexión con el vial paralelo al de servicio. Se deberán ejecutar las obras de mejora del vial actual y el refuerzo de las infraestructuras que resulten necesarias.

Sería deseable que las parcelas de uso actividad económica situadas en el extremo noreste del sector, consolidasen el uso actual en términos de complementariedad con los del suelo residencial del resto del sector o que en su caso, se reconvirtiesen al uso residencial.

La edificación frente a la Ronda mantendrá las distancias necesarias para evitar las afecciones de esta y las que se derivan de el paso de la condución de agua de Tiebas a Mendillorri. A tal efecto, se proyectará un parque de borde de la PA-30 de características y dimensiones adecuadas para soslayar las afecciones.

Suelo espacio libre público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos

El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es igual que el que se establece, para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global en el artículo 24 de la Normativa Urbanística General.

Número de viviendas

Este Plan no determina el número concreto de viviendas del sector. No obstante, con carácter indicativo y dentro de los criterios y condiciones básicas de la ordenación que se contienen en este apartado se establece una previsión de alrededor de 65 viviendas unifamiliares y de 150 colectivas VPO. Serán autorizables variaciones de un 15% sobre esta cifra que será la que se tendrá en cuenta a efectos de cálculos justificativos y demás previsiones generales del Plan en su conjunto.

4. OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)

Plazos (P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética:

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Criterios de urbanización

La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional.

El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes al margen de que pueda existir suelo privado entre ambos. Las calles adoptarán trazados irregulares adaptándose a las condiciones del terreno, con anchos variables, formando plazoletas y pequeños sobreanchos para aparcamiento. Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos peatonales y rodados con tipos de pavimento, texturas, colores, etc.

Refuerzo de infraestructuras.

La ordenación propuesta por el Plan Parcial estará afectada por las limitaciones que establece el PSIS de de Abastecimiento a la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra.

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación.

El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas.

Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto. A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007.

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona.

Correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.

Los instrumentos urbanísticos que desarrollen el sector analizarán la situación acústica del ámbito con el fin de compatibilizar la ordenación urbanística con el cumplimiento de sus objetivos de calidad acústica en función del área acústica y por lo tanto, del uso mayoritario del Sector.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Aprobación Definitiva	
Normativa Particular							
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO						**RESIDENCIAL**	
SECTOR						**SR ENTREMUTILVAS**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	Son los terrenos situados entre las dos Mutilvas, ocupando en la propuesta los terrenos que conforman						
	la banda que une los dos cementerios (Mutilva Baja-Mutilva Alta) y que se extiende hasta la zona						
	industrial de Mutilva Alta, entre la Ronda Este y la Avda. Pamplona, hasta el límite con el término						
	municipal de Pamplona. Se asientan sobre ellos unas industrias de poca incidencia en la propuesta.						
	La banda que une los dos cementerios (Mutilva Baja-Mutilva Alta) y que se extiende hasta la zona						
	Los límites del sector Entremutilvas son al norte, suelo urbano de Mutilva Alta, al Sur, suelo urbano						
	de Mutilva Baja, al Este, la Ronda Este y al Oeste, límite del suelo de Mutilva Baja y parcelas						
	propiedad de la Universidad Pública.						
	Existen dos zonas elevadas coincidiendo con las zonas donde se ubican los cementerios. Desde						
	estas zonas altas el terreno desciende en una suave pendiente hacia el vial de conexión de la						
	Ronda Este, en el caso de Mutilva Baja y hacia el vial de conexión de Mutilva Baja con Pamplona						
	en el caso de Mutilva Alta.						
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**						
	Plan Parcial del sector Entremutilvas aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de						
	Aranguren en sesión de 27 de febrero de 2007 (BON 30/03/2007) y publicada la normativa en						
	el BON 16/05/2007 y posteriores modificaciones y EEDD que se detallan a continuación:						
	Tipo	Denominación				Fecha Definitiva	
	PEAU	PARCELA 1032 DEL POLÍGONO 1 (PARCELA P18 DEL SECTOR ENTREMU)				17/11/2020	
	MNS	SECTOR ENTREMUTILVAS Y SECTOR MUGARTEA				17/03/2017	
	ED	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELA P35)				20/11/2015	
	ED	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELA P34)				06/02/2015	
	ED	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELA P35)				05/06/2013	
	MNS	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELAS P34, P35 Y P36)				08/04/2013	
	MNS	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELAS P30, P31, P32 Y P33)				14/12/2012	
	ED	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELA P11)				23/05/2011	
	ED	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELA P15)				23/05/2011	
	ED	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELAS P30, P31, P32 Y P33)				23/05/2011	
	MPP	SECTOR ENTREMUTILVAS (VUELOS DE LAS EDIFICACIONES)				23/05/2011	
	ED	UO13MB DE MUTILVA Y SECTOR ENTREMU. (PAR 1242, 1997 Y 1998 DEL POL.				09/08/2010	
	MPP	SECTOR ENTREMUTILVAS				21/12/2009	
	MPP	SECTOR ENTREMUTILVAS (PARCELA P29)				05/05/2009	
3.	**DETERMINACIONES**						
	Superficie (m2)					525.096,89	
	Clasificación					Suelo Urbano Consolidado	
	Calificación					Residencial	
	Red viaria				*	175.958,82	
	Zonas verdes públicas				**	204.110,00	
	Nº máximo de viviendas					1.500	
	Edificabilidad máxima (m2)					262.500	
				Vivienda		220.000	
				Locales comerciales		15.000	
				Oficinas y servicios		20.000	
				Equipamiento social		7.500	

	Coeficiente de aprovechamiento tipo (m2 viv.libre/m2 bruto)						0,345088
*	La ordenación precisa del entronque del eje principal en la rotonda de acceso actual a las dos						
	Mutilvas desde la Ronda Este y, por el otro extremo el eje, de su unión con el que proviene de la						
	ordenación de Lezkairu						
**	La superficie de zonas verdes públicas resultante supone el 38,23% de la superficie total del						
	sector superando ampliamente la previsión legal del 10% (art.53.4. L.F. 35/02).						
	Justificación de las reservas						
	Superficie de arbolado verde público				204.110 m2	>	50.000 m2
	Equipamiento polivalente				19,422 m2	>	16.500 m2
	Equipamiento deportivo				12,062 m2	>	12.000 m2
	Equipamiento social (vivienda pública)				7.504 m2	>	7.500 m2
	Superficie máxima vivienda				202.682 m2	<	220.000 m2
	Superficie máxima locales comerciales				14.108 m2	<	15.000 m2
	Superficie máxima oficinas				15.322 m2	<	20.000 m2
	Reserva de aparcamientos						
	El artículo 54, punto 5b de la L.F. 35/02 establece, en áreas residenciales de suelo urbanizable						
	sectorizado, una plaza por vivienda y una plaza por cada 100 m2 construidos de uso terciario						
	en superficie.						
	Se presentan 2.026 plzas que superan las 1.944 necesarias.						
	La superficie de zonas verdes públicas resultante es de 204,110 m2, lo que supone el 39% de la						
	superficie total del Sector, superando ampliamente la previsión legal del 10% prevista como sistema						
	local. El exceso de la superficie destinada a este uso, se entiende como espacio libre público con						
	destino al conjunto de la población del Valle y por lo tanto vendría a cubrir la necesidad de 5 m2						
	El 10% de la superficie total del ámbito es 52.205 m2. El exceso de superficie es de 151.905 m2, lo						
	que vendría a atender a un total de 30.381 habitantes con el ratio de 5m2/habitante.Cifra esta						
	superior a la población prevista para el Valle en cualquier caso.						
	Si tenemos en cuenta la reflexión que en este mismo sentido se hace en el sector de Mugartea en						
	donde el exceso es de 108.529 m2 tendríamos suelo de espacio libre público por encima de la						
	previsión legal para sistema local de un total de 260.434 m2 que suponen 52.086 habitantes a razón						
	de 5m2/hab.						
	Al tratarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación						
	pormenorizada, el Plan Parcial, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la						
	normativa del Plan Parcial. Los actos edificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los						
	edificios existentes, mantendrán, asi mismo, esa misma normativa como referencia obligada.						
4.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

Plan Urbanístico Municipal						Aprobación Definitiva	
Normativa Particular							
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO						**RESIDENCIAL**	
SECTOR						**SR. MUGARTEA**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	Ocupa los terrenos situados entre los núcleos de Mutilva Alta y Lezkairu y se extiende hasta la						
	la ladera de Mendillorri y la Ronda Este. Comprende los parajes conocidos como Iturtxiki, la Cantera						
	y el Campamento, atravesados por el antiguo camino de Burlada. El Sector está definido por los						
	siguentes límites. Al norte, la Ladera de Mendillorri, al Sur, límite de suelo urbano de Mutilva Alta,						
	al Este, Ronda Este y al Oeste, límite del suelo urbano de Pamplona (Lezkairu).						
	La ordenación prevista con un uso intensivo mayoritario residencial de vivienda protegida, la						
	trascendencia de los accesos previstos y su conexión con infraestructuras de carácter comarcal						
	existentes, aconsejaron la tramitación de un PSIS.						
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**						
	Plan Sectorial de Incidencia Supramunicial . Aprobado definitivamente el 13 de Enero de 2010 y						
	publicado en el BON de 24 de Febrero de 2010.						
	Tipo	Denominación				Fecha Definitiva	
	MPSIS	MUGARTEA (VARIAS MODIFICACIONES PORMENORIZADAS)				17/03/2017	
	MPSIS	MUGARTEA (ART. 103 BIS LF 5/2015 DE 5-3)				17/03/2017	
	ED	MUGARTEA (PARCELA P1)				07/09/2012	
	ED	MUGARTEA (PARCELAS P4 Y BF1)				07/09/2012	
	MPSIS	MUGARTEA (PARCELAS P1, P2, P3 Y P4)				24/04/2012	
	ED	MUGARTEA (PARCELAS P12, P13, P19 Y P20)				22/09/2010	
3.	**DETERMINACIONES**						
	Clase de suelo					Urbano Consolidado	
	Uso global					Residencial	
	Superficie (m2)					249.928,00	
	Residencial					87.138,00	
	Comercial					3.796,00	
	Espacio Libre Público					133.522,00	
	Espacio libre público Sistema local 10% de la superficie total					24.992,80	
	Equipamientos					129.574,00	
	Dotacion supramunicipal					3.143,00	
	Sistema viario					68.000,00	
	Aprovechamiento tipo					0,6284	
	Resumen viviendas					903	
					Libres	297	
					VPO	536	
					Banco foral	70	
	La superficie de zonas verdes públicas resultante es de 133.522 m2, lo que supone el 53,4% de la						
	superficie total del Sector, superando ampliamente la previsión legal del 10% prevista como sistema						
	local. El exceso de la superficie destinada a este uso, se entiende como espacio libre público con						
	por habitante con carácter de sistema general, prevista en el artículo 53 LFOTU.						
	El 10% de la superficie total del ámbito es 24.993 m2. El exceso de superficie es de 108.529 m2, lo que						
	vendría a atender a un total de 21.705 habitantes con el ratio de 5m2/habitante.Cifra esta superior						
	a la población prevista para el valle en cualquier caso.						
	Si tenemos en cuenta la reflexión que en este mismo sentido se hace en el sector de Entremutilvas						
	en donde el exceso es de 151.905 m2, tendríamos suelo de espacio libre público por encima de la						
	previsión legal para sistema local de un total de 260.434 m2 que suponen 52.086 habitantes a						

	razón de 5m2/hab.						
	Al tratarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación						
	pormenorizada, el PSIS, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la normativa						
	del PSIS.						
	Los actos edificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los edificios existentes,						
	mantendrán, así mismo, esa misma normativa como referencia obligada.						
	Por Resolución 282/2007 de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura, se ha excluido del						
	ámbito de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente						
	en los edificios de nueva construcción o rehabilitación) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de						
	energía eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación en el casco urbano.						
4.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

Plan Urbanístico Municipal						Aprobación Definitiva	
Normativa Particular							
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO						**DOTACIONAL**	
SECTOR						**SD UPNA**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	La dotación objeto del Plan es el Campus de la Universidad Pública de Navarra, de modo que con						
	la aprobación del PSIS se posibilitó su normal desarrollo, garantizando una reserva de suelo suficiente.						
	El ambito previsto de ocupación de la UPNA se dividió en un conjunto de unidades de actuación.						
	La unidad C-1 acoge la zona central de la Universidad, rectorado, paraninfo, biblioteca, aulario,						
	edificios departamentales y otros destinados a servicios y administración. Se corresponde con el						
	Proyecto Sectorial para Implantación de la Universidad Pública de Navarra tramitado y aprobado						
	definitivamente por el Gobierno de Navarra.						
	La unidad C-2 acoge la zona verde y sistema viario con zonas de aparcamiento próximas a la zona						
	central en convivencia con amplias zonas verdes.						
	La unidad C-3, clasificada por el PGOU como suelo urbano industrial pasará a ser una zona de						
	alojamiento universitario, próximo a la carretera del Sadar, c/Valle de Aranguren y polígonos próximos.						
	La unidad C-4, consolida los bloques de viviendas existentes en la zona de Arrosadia confirmando						
	su uso residencial.						
	Las unidades C-5 y C-6 consolidan los edificios del Sario y las instalaciones deportivas que el						
	Gobierno de Navarra tiene en Mutilva que pasan a integrarse en la Universidad.						
	Las unidades U-1, 2, 3, 4 y 5 son unidades de suelo urbanizable o rústico según planeamiento vigente						
	que el Plan clasifica como Urbanizable no programado de modo que constituyan la futura zona						
	de expansión y desarrollo.						
	La Unidad U-6 es el actual barrio de Mutilnova.						
	La red viaria que atraviesa el Campus, se constituye en red básica por ser de carácter público.						
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**						
	Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal fue aprobado definitivamente el 31/07/1990.						
	El PSIS incluye en el Campus de la Universidad Pública de Navarra el ámbito aprobado por Acuerdo						
	de 5 de Octubre de 1989 del Gobierno de Navarra recogido en el PSIS de la UPNA, los actuales						
	terrenos del Sario, Instalaciones deportivas del Gobierno de Navarra en Mutilva Alta y las superficies						
	de ampliación del Campus que posibiliten el desarrollo futuro de la misma.						
	La unidad U-6 se desarrolló mediante el Plan Parcial de Mutilnova aprobado definitivamente mediante						
	Orden Foral 1004/1990 de 27 de noviembre. Este se constituye en el instrumento urbanístico de						
	referencia para esta zona.						
	Dentro de esta Unidad, por acuerdo de la COT de 11 de octubre de 1995, se aprueba una modifi-						
	cación del ámbito denominado DO3MB en el que se modifica, entre otras cosas, el número máximo						
	de viviendas pasando este a ser 30.						
	Tipo	Denominación				Fecha Definitiva	
	MPSIS	CAMPUS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (EXCLUSIÓN PARCELAS					
		438 Y 445 DEL POLÍGONO 1 DE MUTILVA)				09/10/2018	
	MPSIS	CAMPUS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA				14/06/2002	
	MPSIS	CAMPUS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA					
		(INSTALACIONES DEPORTIVAS)				22/01/1997	
	MPSIS	CAMPUS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (UNIDADES C6 Y U3)				13/01/1992	
	MPSIS	CAMPUS UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA. TEXTO REFUNDIDO				29/08/1990	
3.	**DETERMINACIONES**						
	Superficie (m2)					299.776,67	
	Clasificación					Suelo Urbano consolidado	
	Calificación					Equipamiento comunitario Educativo	
	Edificabilidad					0.50 m2/m2	
	Sistema de actuación					Expropiación	

Al tratarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación pormenorizada, el PSIS, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la normativa del PSIS.

Los actos edificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los edificios existentes, mantendrán, así mismo, esa misma normativa como referencia obligada.

Riesgo de inundación

Cualquier actuación en el dominio público (DPH) o en la zona de policía del río Sadar, a su paso por esta zona deberá contar con autorización del Organismo de cuenca.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre zonas inundables.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

FICHAS TAJONAR

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR

TAJONAR

INDICE.

	PAG.
TAJONAR	
SUELO URBANO CONSOLIDADO	
SR. TAJONAR 1. SUC. USO RESIDENCIAL	2-3
ACTUACIONES A-1/A-35	3-38
SISTEMAS GENERALES	
SG.1 TAJONAR. ESPACIO LIBRE PÚBLICO	39-40
SG.2 TAJONAR. SISTEMA VIARIO	41
SUELO URBANIZABLE	
SR TAJONAR 2. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL	42-45
SR TAJONAR 3. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL	46
BELANBUTZU	
SUELO URBANO CONSOLIDADO	
SA BELANBUTZU 1. SUC. ACTIVIDAD ECONÓMICA	49-50
ACTUACIONES A1/A2	51-52
SUELO URBANIZABLE	
SA BELANBUTZU 2. S. URBANIZABLE. ACTIVIDAD ECONÓMICA	53-55
SA BELANBUTZU 3 S. URBANIZABLE. ACTIVIDAD ECONÓMICA	56-58
SA BELANBUTZU 4 S. URBANIZABLE. ACTIVIDAD ECONÓMICA	59-61
BERROA	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	
SA BERROA 1 APR. SUC. ACTIVIDAD ECONÓMICA	62
SA BERROA 2 APR. SUC. ACTIVIDAD ECONÓMICA	63
SUELO URBANIZABLE	
SA BERROA 3. SUELO URBANIZABLE. ACTIVIDAD ECONÓMICA	64
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	
SA MOREA APR. S. URBANIZABLE. ACTIVIDAD ECONÓMICA	67
SA OSASUNA APR. SUC. ACTIVIDAD ECONÓMICA	69
TALLUNTXE	
SA TALLUTXE. SUC. ACTIVIDAD ECONÓMICA	70-71
ACTUACIONES ASISTEMATICAS A1/A3	72-74
OSASUNA	
SD OSASUNA. SUC. DOTACIONAL DEPORTIVO	75

SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. TAJONAR 1

SSR.TAJONAR 1.1.

SSR.TAJONAR 1.2.

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Nucleo urbano de carácter mixto, de origen rural, pero con una fuerte implantación de nuevas viviendas vinculadas al desarrollo residencial de la Comarca de Pamplona.

Está situado en el exterior de la ronda este y por lo tanto, con una importante presencia del medio físico en su ámbito de referencia próxima.

Se trata de un núcleo con un excelente nivel de urbanización y de dotación pública.

Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se reconocen las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado. A tal efecto se delimitan las correspondientes Actuaciones en las previsiones de los arts. 92, 137 y 138 LFOTU.

Número de viviendas existentes	235
Numero de viviendas previstas por las NN.SS.	39
Superficie del suelo libre público (m2)	15.261
Superficie del suelo dotacional público (m2)	5.745
Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)	Suelo Urbanizado

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo				Suelo Urbano Consolidado
Uso global				Residencial
Superficie (m2)				159.846,90
Sistemas generales (m2)				17.382
Espacio libre público				
SG.1.1.	5.627,82	SG.1.5.	1.696,97	
SG.1.2.	901,93	SG.1.6.	1.585,46	
SG.1.3.	906,87	SG.1.7	4.188,66	
SG.1.4.	1.716,32	SG.1.8.	598,56	
			Total SG.1.	17.222,59
Sistema viario				
	SG.2.1.	159,10	Total SG.2.	159,10

3. CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)

Usos pormenorizados

- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado
- Prohibido: el resto.

Usos detallados

- Principal: Residencial
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado
- Usos compatibles.- La vivienda vinculada al uso no residencial principal del edificio y se permiten en las plantas bajas de los edificios de uso residencial, los usos incluidos como autorizables en la relación anterior de los usos detallados.
- Prohibido: el resto.

División en subsectores. El sector se subdivide en dos: SSR.TAJONAR 1.1. que incluye el casco urbano tradicional y el SSR. TAJONAR 1.2. para la zona de ampliación de casco.

4. OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN

Plazos(P) Los de la legislación aplicable.

	Accesibilidad	
	En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.	
	Eficiencia energética	
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.	
	Refuerzo de las infraestructuras	
	Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.	
	Criterios de Movilidad Sostenible	
	Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible.	
	Por Resolución 282/2007 de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura, se ha excluido del ámbito de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los edificios de nueva construcción o rehabilitación) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación en el casco urbano.	
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**	
	Actuaciones de dotación: A-26 , A-33 y A-34	
	Actuaciones edificatorias: A-1, A-2, A-3, A-4, A-5, A-6, A-7,A-8,A-9,A-10A-11, A-12, A-13, A-14, A-15, A-16, A-17, A-18, A-19,A-20, A-21, A-22, A-23, A-24,A-25,A-27, A-28,A-29, A-30, A-31, A.32 y A-35.	
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)	30.206,93
	Número total de nuevas viviendas	22
	Nueva capacidad residencial prevista	0
	Número de viviendas de VPO previstas	0
	El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle. En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión de vivienda de protección pública en este sector.	
6.	**OBSERVACIONES**	
	Servidumbres aeronáuticas	
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves. Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 1- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 705**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.147,98
	Superficie total de la actuación (P)	1.147,98
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.147,98
	Suelo libre privado	859,98
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 2- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 34**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	2.161,38
	Superficie total de la actuación (P)	2.161,38
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	2.161,38
	Suelo libre privado	1.873,38
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	La actuación está afectada por la zona de protección del Murallón de Tajonar del BIC del Acueducto	
	de Noain, tal coma aparece grafiado en el plano de Ordenación nº 13.8 Asignación de Usos.	
	En consecuencia, cualquier expediente de ordenación o de ejecución sobre esta actuación, deberá	
	ser informado previamente por Príncipe de Viana.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 3- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 35**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	3.291,32
	Superficie total de la actuación (P)	3.291,32
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	3.291,32
	Suelo libre privado	2.638,55
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Icremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	2
	Observaciones:	
	La actuación está afectada por la zona de protección del Murallón de Tajonar del BIC del Acueducto	
	de Noain, tal coma aparece grafiado en el plano de Ordenación nº 13.8 Asignación de Usos.	
	En consecuencia, cualquier expediente de ordenación o de ejecución sobre esta actuación, deberá	
	ser informado previamente por Príncipe de Viana.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 4- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 777**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	328,03
	Superficie total de la actuación (P)	328,03
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	328,03
	Suelo libre privado	168,03
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	160,00
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 5- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 778**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	274,99
	Superficie total de la actuación (P)	274,99
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	274,99
	Suelo libre privado	114,99
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	160,00
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 6- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 779**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	244,03
	Superficie total de la actuación (P)	244,03
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	244,03
	Suelo libre privado	108,66
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	135,37
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidaad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 7- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 780**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	215,00
	Superficie total de la actuación (P)	215,00
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	215,00
	Suelo libre privado	96,08
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	118,92
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidaad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 8- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 787**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	215,00
	Superficie total de la actuación (P)	215,00
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	215,00
	Suelo libre privado	93,71
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	121,29
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidaad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 9- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 788**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	244,08
	Superficie total de la actuación (P)	244,08
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	244,08
	Suelo libre privado	111,02
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	133,06
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidaad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 10- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 789**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	275,00
	Superficie total de la actuación (P)	275,00
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	275,00
	Suelo libre privado	111,66
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	160,00
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 11- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 790**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	328,05
	Superficie total de la actuación (P)	328,05
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	328,05
	Suelo libre privado	134,57
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	160,00
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 12- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 791**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	251,20
	Superficie total de la actuación (P)	251,20
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	251,20
	Suelo libre privado	133,13
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	118,07
	Edificablilidad máxima	**200,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	200,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 13- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 792**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	253,20
	Superficie total de la actuación (P)	253,20
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	253,20
	Suelo libre privado	107,11
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	146,09
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 14- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 793**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	274,22
	Superficie total de la actuación (P)	274,22
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	274,22
	Suelo libre privado	114,77
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	159,45
	Edificablilidad máxima	**160,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	160,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 15- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 107**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	340,40
	Superficie total de la actuación (P)	340,40
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	340,40
	Suelo libre privado	194,59
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	145,81
	Edificablilidad máxima	**200,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	200,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 16- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 724**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	730,97
	Superficie total de la actuación (P)	730,97
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	678,36
	Suelo libre privado	342,64
	Superficie a urbanizar	52,61
	Superficie de cesión	52,61
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 17- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 776**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	360,58
	Superficie total de la actuación (P)	360,58
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	360,58
	Suelo libre privado	179,46
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	181,12
	Edificablilidad máxima	**183,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	183,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 18- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 67**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	999,82
	Superficie total de la actuación (P)	999,82
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	970,65
	Suelo libre privado	682,65
	Superficie a urbanizar	29,17
	Superficie de cesión	29,17
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 19- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 57**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.028,95
	Superficie total de la actuación (P)	1.028,95
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.028,95
	Suelo libre privado	568,61
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	216,00
	Edificablilidad máxima	**216,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	216,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	1
	Observaciones:	
	Existe una vivienda con una superficie en planta de 176,72 m2.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 20- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 56**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.303,25
	Superficie total de la actuación (P)	1.303,25
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.303,25
	Suelo libre privado	511,25
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	792,00
	Edificablilidad máxima	**792,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	4
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	4
	Superficie máxima edificable	792,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	La superficie de cesión es actualmente una de las calles del núcleo urbano de Tajonar, es decir que la	
	urbanización está ya ejecutada.	
	Se adaptará la parcela 56 actual de catastro a los límites de la urbanización actual.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 21- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 47**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.510,26
	Superficie total de la actuación (P)	1.510,26
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.450,17
	Suelo libre privado	60,09
	Superficie a urbanizar	60,09
	Superficie de cesión	60,09
	Máxima ocupación del suelo	480,00
	Edificablilidad máxima	**480,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	480,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 22- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 44**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	2.843,00
	Superficie total de la actuación (P)	2.843,00
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	2.843,00
	Suelo libre privado	1.952,02
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	1
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 23- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 88**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.240,38
	Superficie total de la actuación (P)	1.240,38
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.240,38
	Suelo libre privado	459,67
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	1
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 24- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 848**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	815,60
	Superficie total de la actuación (P)	815,60
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	815,60
	Suelo libre privado	575,60
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	240,00
	Edificablilidad máxima	**240,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	240,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 25- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 685**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.490,02
	Superficie total de la actuación (P)	1.490,02
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.490,02
	Suelo libre privado	1.202,02
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 3ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.2
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACION A 26- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 160**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	435,74
	Superficie total de la actuación (P)	435,74
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	435,74
	Suelo libre privado	123,67
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	120,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	130,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Ha cambiado el catastro, la parcela 175 se ha dividido en dos, 160 y 161	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 27- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 176**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	782,30
	Superficie total de la actuación (P)	782,30
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	729,95
	Suelo libre privado	441,95
	Superficie a urbanizar	52,35
	Superficie de cesión	52,35
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 28- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 177**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	811,40
	Superficie total de la actuación (P)	811,40
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	783,75
	Suelo libre privado	495,75
	Superficie a urbanizar	27,65
	Superficie de cesión	27,65
	Máxima ocupación del suelo	288,00
	Edificablilidad máxima	**288,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	288,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 29- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 76**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	653,61
	Superficie total de la actuación (P)	653,61
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Vivienda colectiva
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	588,31
	Suelo libre privado	215,44
	Superficie a urbanizar	65,30
	Superficie de cesión	65,30
	Máxima ocupación del suelo	372,87
	Edificablilidad máxima	**410,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	5
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	5
	Superficie máxima edificable	410,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	1
	Observaciones:	
	Se consolida un edificio de 100,72 m2 de ocupación en planta.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 30- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 18**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.226,27
	Superficie total de la actuación (P)	1.226,27
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.226,27
	Suelo libre privado	700,37
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	300,00
	Edificablilidad máxima	**300,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	300,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	todos
	Observaciones:	
	Se consolidan dos edificios de 125,53 m2 y 231,61 m2 de ocupación en planta. En caso de demolición	
	de uno de los edificios, el nuevo se ajustará a la nueva alineación de sustitución.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 31- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 39**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	747,84
	Superficie total de la actuación (P)	747,84
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	747,84
	Suelo libre privado	252,93
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	219,82
	Edificablilidad máxima	**219,82**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	219,82
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	todos
	Observaciones:	
	Existe un edificio consolidado con una superficie en planta de 223,18 m2.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 32- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 70**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.344,94
	Superficie total de la actuación (P)	1.344,94
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.302,77
	Suelo libre privado	802,77
	Superficie a urbanizar	42,17
	Superficie de cesión	42,17
	Máxima ocupación del suelo	500,00
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	500,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACION A 33 -TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 161**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de las señaladas	
	en el art.90.5 del TFLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	310,84
	Superficie total de la actuación (P)	310,84
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	310,84
	Suelo libre privado	104,91
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	205,93
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	120,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento, de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	130,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Ha cambiado el catastro la parcela 175 se ha dividido en dos 160 y 161	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION DE DOTACION A 34 -TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 30**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de las señaladas	
	en el art.90.5 del TFLFOTU.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	1.670,24
	Superficie total de la actuación (P)	1.670,24
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	1.569,76
	Suelo libre privado	1.069,76
	Superficie a urbanizar	100,48
	Superficie de cesión	100,48
	Máxima ocupación del suelo	500,00
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	0
	Superficie máxima edificable	0,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento de dotación y de urbanización
	Figuras de desarrollo, gestión	PEAU
	Incremento de edificabilidad	500,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	2
	Observaciones:	
	Se consolidan dos edificios de 27 m2 y 249,31 m2 de ocupación en planta, 275,31m2 en total.	
	La actuación está afectada por la zona de protección del Murallón de Tajonar del BIC del Acueducto	
	de Noain, tal coma aparece grafiado en el plano de Ordenación nº 13.8 Asignación de Usos.	
	En consecuencia, cualquier expediente de ordenación o de ejecución sobre esta actuación, deberá	
	ser informado previamente por Príncipe de Viana.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 35 -TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 84**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	367,88
	Superficie total de la actuación (P)	367,88
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	367,88
	Suelo libre privado	267,30
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	100,58
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	,
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SSR. TAJONAR 1.1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto de edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ESPACIO LIBRE PUBLICO

SISTEMA GENERAL — SG 1- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**			
	Parcelas de suelo urbano consoliddo en las que el Plan hace una prevision concreta de suelo para			
	espacio libre de titularidad y uso publico.			
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)			Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)			Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)			SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)			Residencial
	Superficie total (m2)			
	Parcela incluidas			Superficie (m2)
	SG.1.1			**5.627,82**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	65	Total	4.889,36
	3	63	Total	697,56
	3	64	Total	30,14
	Resto			10,76
	SG.1.2			**901,93**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	56	Parcial	
	SG.1.3			**906,87**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	47	Parcial	
	SG.1.4			**1.716,32**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	75	Total	
	SG.1.5			**1.696,97**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	12	Total	131,92
	3	11	Total	332,83
	3	817	Total	222,94
	3	818	Parcial	273,81
	Resto			735,47
	SG.1.6			**1.585,46**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	781	Total	285,90
	3	782	Total	275,86
	3	784	Total	196,40
	3	785	Total	372,70
	Resto			454,60
	SG.1.7			**4.188,66**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	37	Parcial	
	SG.1.8			**598,56**
	Polígono	Parcela	Total/Parcial	
	3	688	Total	
	Superficie total SG.1			**17.222,59**
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**			
	Uso pormenorizado			Espacio libre público

3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Ordenanzas	Ordenanza de Urbanización
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR. TAJONAR 1
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Expropiación
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto de Urbanización
	Plazo para obtención de los terrenos	4 años
	Plazo para ejecución de las obras	1 año
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
5.	**OBSERVACIONES**	
	La actuación está afectada por la zona de protección del Murallón de Tajonar del BIC del Acueducto	
	de Noain, tal coma aparece grafiado en el plano de Ordenación nº 13.8 Asignación de Usos.	
	En consecuencia, cualquier expediente de ordenación o de ejecución sobre esta actuación, deberá	
	ser informado previamente por Príncipe de Viana.	

SISTEMA VIARIO

SISTEMA GENERAL — SG 2- TAJONAR

1.	**CARACTERIZACIÓN**	
	Parcelas de suelo urbano consoliddo en las que el Plan hace una prevision concreta de suelo para	
	amplación del sistema viario.	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)(E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. TAJONAR 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficie total (m2)	Superficie (m2)
	SG.2.1	159,10
	Polígono Parcela Total/Parcial	
	3 741 Total	
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Sistema viario
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Ordenanzas	Ordenanza de Urbanización
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas PUM y Legis.vigente
	Particulares	Sector SR.TAJONAR 1
4.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Expropiación
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto de Urbanización
	Plazo para obtención de los terrenos	4 años
	Plazo para ejecución de las obras	1 año
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. TAJONAR 2

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter mixto, de origen rural, pero con una fuerte implantación de nuevas viviendas vinculadas al desarrollo residencial de la Comarca de Pamplona.

Está situado en el exterior de la ronda Este y por lo tanto, con una importante presencia del medio físico en su ámbito de referencia próxima.

Se trata de un sector con dos zonas diferenciadas; una al oeste para viviendas unifamiliares y otra al sureste para unifamiliares y colectivas VPO. Estas últimas se situarán junto al frontón conformando un ámbito dotacional en ese punto. Para ello las reservas de suelo de este uso se situarán junto a la zona deportiva. Se proyectará una plaza pública con soportales y usos comerciales y de servicios.

Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)	Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbanizable
Uso global	Residencial
Superficie (m2)	142.170,07

Parcelas incluidas

Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
3	71	T	873,28
3	73	T	644,14
3	98	P	309,22
3	179	P	41.103,00
3	197 (VIAL)	P (4.494,14)	0,00
3	456	P	5.303,18
3	457	P	8.880,66
3	524	P	11.022,22
3	525	P	11.870,92
3	526	P	54.151,94
		Suma parcelas	134.158,56
		Viales	7.702,00

Edificabilidad máxima	Colect. VPO	10.800
	Locales:	2.250
	Unifamiliares:	20.000
	Total	33.050
Porcentaje VPO	El legalmente aplicable	

El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.

En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, la previsión de vivienda de protección pública en este sector se sitúa en el 50%

Sistemas generales	Ninguno

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 49,2b) (E)

Dos zonas diferenciadas; una al oeste para unifamiliares y otra al sureste para unifamiliares y colectivas VPO. Estas últimas se situarán junto al frontón conformando un ámbito de carácter más urbano en ese punto. Para ello las reservas de suelo de este uso se situarán junto a la zona deportiva. Se proyectará una plaza pública con viviendas colectivas, soportales y usos comerciales

y de servicios. En el acceso desde la travesía se construirán tres nuevas intersecciones con cargo al sector. Un vial por el oeste unirá la travesía con el extremo sur de la calle Txalorko dando acceso al camino de las huertas. Desde este vial se conectará peatonalmente con el centro del pueblo a través de la parcela 73 del catastro. En la zona este se situará el espacio libre público en la colindancia con las unifamiliares del suelo urbano consolidado produciendo una adecuada separación entre ambas.

En la zona sureste el viario dará continuidad al callejero del núcleo produciendo una nueva conexión con la travesía en el extremo este. Como en la zona este, se proyectará una zona de espacio libre público en la colindancia por el norte con las viviendas existentes.

Todo ello según el esquema de la ordenación estructurante del plano nº 11 de Gestión.

Suelo espacio libre público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos

Residencial unifamiliar aislada y adosada en todo el sector. Residencial coletiva VPO en la zona junto al frontón formando un espacio libre tipo plaza con soportales y actividad comercial

El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es el mismo que el que se establece, para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global, en el artículo 24 de la Normativa Urbanística General.

Número de viviendas

Este Plan no determina el número concreto de viviendas del sector. No obstante, con carácter indicativo y dentro de los criterios y condiciones básicas de la ordenación que se contienen en este apartado, se establece una previsión alrededor de 80 viviendas colectivas de VPO y 80 viviendas unifamiliares.

Serán autorizables variaciones de un 15% sobre esta cifra que será la que se tendrá en cuenta a efectos de cálculos justificativos y demás previsiones generales del Plan en su conjunto.

Compatible con el concepto de unifamiliar, podrán realizarse pequeñas promociones de 4 ó 6 colectivas en edificio único con aspecto de vivienda tradicional.

4. OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL

Plazos (P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización contendrán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Criterios de urbanización

La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional.

El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes al margen de que pueda existir suelo privado entre ambos.

Las calles adoptarán trazados irregulares adaptándose a las condiciones del terreno,con anchos variables, formando plazoletas y pequeños sobreanchos.

Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos peatonales y rodados con tipos de pavimento, texturas y colores.

Refuerzo de infraestructuras

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación.

El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcciónde nuevas viviendas.

Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión)para asegurar la presión adecuda en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona.Correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este Plan.

Inundabilidad

El desarrollo de este sector deberá respetar el cauce del barranco Chuvico así como su zona de servidumbre afecta.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre zonas inundables.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. TAJONAR 3

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter mixto, de origen rural, pero con una fuerte implantación de nuevas viviendas vinculadas al desarrollo residencial de la Comarca de Pamplona.

Está situado en el exterior de la ronda Este y por lo tanto, con una importante presencia del medio físico en su ámbito de referencia próxima.

En fase de Segunda Exposición pública se formularon varias alegaciones en el sentido de incluir una previsión de 8 nuevas viviendas en Tajonar sobre una parcela concreta y con la finalidad de procurar suelo para construir viviendas a las personas de la familia propietaria del suelo que fue atendida delimitando este nuevo Sector de suelo residencial con este fin.

Se trata de una parcela de 22.102,84 m2 colindante con el suelo urbano consolidado de la que se clasifican un total de 7.451,61 m2 como suelo urbanizable con la finalidad antes señalada.

Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo): Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbanizable
Uso global	Residencial
Superficie (m2)	7.451,61

Parcelas incluidas

Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
3	528	P	7.111,48
		Viales	340,13

Edificabilidad máxima	1.600
Porcentaje VPO	

El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.

En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión de vivienda de protección pública en este sector, ni en el suelo urbanizable, ni en el suelo urbano no consolidado.

Sistemas generales: Ninguno

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 49,2b) (E)

El desarrollo del Sector se planteará en continuidad con la calle de La Fuente. Se procurará incorporar la solución de las VPO en los criterios formales del resto de la edificación tratando de dar una imagen similar a la del resto de las edificaciones. Se adoptarán medidas de adecuación, mantenimiento y puesta en valor de la regata que discurre por el extremo Este del Sector.

Suelo espacio libre público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público

Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos

Residencial unifamiliar aislada y adosada en todo el Sector. Residencial coletiva para las VPO.

El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es el mismo que el que se establece, para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global, en el artículo 24 de la Normativa Urbanística General.

Número de viviendas

Este Plan no determina el número concreto de viviendas del Sector. No obstante, con carácter indicativo y dentro d elos criterios y condiciones básicas e la ordenación que se contiene en este apartado, se establece una previsión de alrededor de 8 viviendas para el conjunto del Sector.

Serán autorizables variaciones sobre esta cifra que será la que se tendrá en cuenta a efectos de cálculos justificativos y demás previsiones generales del Plan en su conjunto.

Compatible con el concepto de unifamiliar, podrá realizarse una pequeña promoción de 6 u 8 viviendas colectivas en edificio único con aspecto de vivienda tradicional.

4. OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL

Plazos (P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

El proyecto de urbanización adoptará las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización contendrán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Criterios de urbanización

La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional.

El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes al margen de que pueda existir suelo privado entre ambos.

Las calles adoptarán trazados irregulares adaptándose a las condiciones del terreno,con anchos variables, formando plazoletas y pequeños sobreanchos.

Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos peatonales y rodados con tipos de pavimento, texturas y colores.

Se tendrá en cuenta el paso de una tubería de abastecimiento existente en la zona norte del Sector.

Refuerzo de infraestructuras

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación.

El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcciónde nuevas viviendas.

Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión)para asegurar la presión adecuda en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de cuenca

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona.Correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este Plan.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Texto Refundido	
Normativa Particular							
SUELO URBANO CONSOLIDADO					**ACTIVIDAD ECONÓMICA**		
SECTOR						**SA BELANBUTZU 1**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	Suelo de uso industrial correspondiente a una actuación tendente a resolver el problema deriva-						
	do de la existencia de dos asentamientos industriales en suelo no urbanizable para los que el						
	Ayuntamiento, mediante una modificación de las NN.SS. Implementa un suelo reglado de uso						
	industrial, en el concepto del polígono tradional que viene produciéndose en el entorno inmedia-						
	to. El nivel de la urbanización es aceptable y adecuado para soportar edificación de nueva fac-						
	tura que ya venía prevista en el planeamiento de referencia. Hay que señalar el trazado por el						
	interior del Sector de un línea de alta tensión con afección a las parcelas vacantes.						
	Las previsiones consisten en la colmatación de las parcelas vacantes existentes en las que se						
	reconocen las condiciones legales para su consideración como suelo urbano consolidado						
	A tal efecto de delimitan las correspondientes Actuaciones Asistemáticas en las previsiones de						
	los arts. 137 y 138 LFOTU.						
	Número de naves existentes						9
	Superficie del suelo libre público (m2)						18.292,09
	Superficie del suelo dotacional público (m2)						3.195,63
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)					Suelo Urbanizado	
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo					Suelo Urbano Consolidado	
	Uso global					Actividad económica	
	Superficie						70.176,19
	Sistemas generales						Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (E)**						
	Usos pormenorizados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	Usos detallados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Usos compatibles.-					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Plazos(P)	Los de la legislación aplicable.					

	Accesibilidad						
	En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se						
	adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.						
	Eficiencia energética						
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDEA						
	sobre este particular.						
	Refuerzo de las infraestructuras						
	Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las						
	infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.						
	Criterios de Movilidad Sostenible						
	Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación						
	estableceran las medidas adecuadas de movilidad sostenible.						
	Inundabilidad: Al estar en el ámbito de las zonas inundables (zona aluvial) deberá analizarse el						
	alcance de la misma y la necesidad de adoptar medidas según lo dispuesto en el art.54,3.1. de						
	la Normativa del Plan.						
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre						
	zonas inundables.						
	Zonas verdes.						
	Ante la falta de información sobre las áreas inundables del Sadar en este tramo, el Plan Parcial						
	estará condicionado a la ordenación de las zonas verdes en el entorno del río acogiendo						
	las áreas inundables , garantizando el libre tránsito en la zona de servidumbre y la preservación						
	de la vegetación riparia existente.						
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones edificatorias: A-1 y A-2						
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						8.516,75
	Número total de nuevas naves						2
6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que,						
	entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que						
	se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para						
	el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION DE DOTACION A 1-BELANBUTZU

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 811**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta actuación	
	concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (art.21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA BELANBUTZU 1
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	3.740,07
	Superficie total de la actuación (P)	3.740,07
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	3.740,07
	Suelo libre privado	657,76
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	2.500,00
	Edificablilidad máxima	**2.500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	10 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA BELANBUTZU 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	1.250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento y de dotación
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	1.250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Discurre por esta parcela un tramo aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica de 220 Kv con un	
	elemento de apoyo situado en la parcela. El régimen de alineaciones y los parámetros señalados en esta	
	fiicha tienen carácter de máximos. Sus valores concretos deberán ajustarse en el sentido de atender las	
	servidumbres a que dé lugar el paso de esta línea por la parcela.	
	Se aplicarán los criterios de ordenación del entorno del río Sadar en la parcela dotacional 813 pol. 3.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION DE DOTACIÓN A 2-BELANBUTZU

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 166**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión concreta actuación	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA BELANBUTZU 1
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficies inicial de parcela privada (P)	4.776,68
	Superficie total de la actuación (P)	4.776,68
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	4.776,68
	Suelo libre privado	982,85
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	2.500,00
	Edificablilidad máxima	**2.500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	10 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA BELANBUTZU 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	1.250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Cesión de aprovechamiento y de dotación
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	1.250,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	
	Discurre por esta parcela un tramo aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica de 220 Kv con un	
	elemento de apoyo situado en la parcela. El régimen de alineaciones y los parámetros señalados en esta	
	fiicha tienen carácter de máximos. Sus valores concretos deberán ajustarse en el sentido de atender las	
	servidumbres a que dé lugar el paso de esta línea por la parcela.	

Plan Urbanístico Municipal							Texto Refundido
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANIZABLE					**ACTIVIDAD ECONÓMICA**		
SECTOR							**SA BELANBUTZU 2**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Suelo de uso industrial correspondiente a una actuación tendente a resolver el problema derivado						
	de la existencia de dos asentamientos industriales en suelo no urbanizable para los que el Ayunta-						
	miento pretende Implementar un suelo reglado de uso industrial, en el concepto del polígono						
	tradicional que viene produciéndose en el entorno inmediato.						
	Se trata de dos zonas diferenciadas en las que se pretende un desarrollo coordinado mediante la						
	tramitación de un único Plan Parcial.						
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)						Suelo Rural
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo						Urbanizable
	Uso global						Actividad económica
	Superficie (m2)						26.544,88
	Parcelas incluidas						
		Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)		
		3	558	T	5.000,69		
		4	673	T	4.978,39		
		5	674	T	5.372,02		
		6	704	T	138,90		
		7	815	T	5.124,64		
		8	816	T	5.125,14		
				Suma parcelas	25.739,78		
				Viales	805,10		
	Edificabilidad máxima						19.000m2
	Incluida la edificación que consolide el Plan Parcial						
	Sistemas generales						Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 51.4) (E)**						
	Suelo espacio libre público	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de					
		aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.					
	Suelo dotacional público	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de					
		aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.					
	Régimen de usos						
	Usos pormenorizados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	Usos detallados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**						
	Plazos (P)	Los de la legislación aplicable.					

Accesibilidad Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Refuerzo de infraestructuras

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las ejecuten en función de su planificación. El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas. Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de cuenca

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto. A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos. Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona. correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.

Zonas verdes.

Ante la falta de información sobre las áreas inundables del Sadar en este tramo, el Plan Parcial estará condicionado a la ordenación de las zonas verdes en el entorno del río acogiendo las áreas inundables, garantizando el libre tránsito en la zona de servidumbre y la preservación de la vegetación riparia existente.

Riesgo Inundación

A pesar de no existir cartografía de inundabilidad prevista para esta zona, por su cercanía con el rio Sadar estos suelos previsiblemente quedarían incluidos en la zona de flujo preferente y/o zona inundable de este cauce. El Plan Parcial deberá ir acompañado de un Estudio de Inundabilidad que determine la zona de flujo preferente zona inundable debiéndose estar en dichas zonas a lo que determinan los artículo 9.bis y 14 bis del RDPH.

Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre zonas inundables.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECTOR — SA. BELANBUTZU 3

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Suelo de uso industrial correspondiente a una actuación tendente a resolver el problema derivado de la existencia de dos asentamientos industriales en suelo no urbanizable para los que el Ayuntamiento pretende implementar un suelo reglado de uso industrial, en el concepto del polígono tradicional que viene produciéndose en el entorno inmediato.

Se trata de dos zonas diferenciadas en las que se pretende un desarrollo coordinado mediante la tramitación de un único Plan Parcial.

Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo): Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo				Urbanizable
Uso global				Actividad económica
Superficie (m2)				47.334,03
Parcelas incluidas				
3	98	P	5.449,37	
3	99	T	14.705,53	
3	186	T	4.438,13	
3	197 (VIAL)	P (2.700,37)	0,00	
3	304	T	693,87	
3	305	T	1.312,24	
3	458	T	6.401,98	
3	553	T	1.521,85	
3	588	T	645,55	
3	589	T	2.386,55	
3	590	T	569,19	
3	667	T	6.243,13	
		Suma parcelas	44.367,39	
		Viales	2.966,64	
Edificabilidad máxima				31.900
Incluida la edificación que consolide el Plan Parcial				
Sistemas generales				Ninguno

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 51.4) (E)

Suelo espacio libre público: Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público: Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos

Usos pormenorizados

- Principal: Actividad económica
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado
- Prohibido: el resto.

	Usos detallados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**						
	Plazos (P)	Los de la legislación aplicable.					
	Accesibilidad	Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favore-					
		cer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán					
		soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se					
		proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.					
	Eficiencia energética						
		Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendacio-					
		nes del IDAE sobre este particular.					
	Criterios de integración paisajística						
		En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vege-					
		tación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración					
		paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios li-					
		bres públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán					
		fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.					
		Con el objetivo de mejorar su integracion paisajística y prevenir afecciones en las					
		laderas que envuelven y delimitan el área, el Plan Parcial diseñará un perimetro en					
		la coronación de los de tal forma que las posibles edificaciones se retranqueen del					
		borde del talud. Se ordenarán las zonas verdes en las laderas, fomentando la					
		presencia de arbolado como efecto pantalla. Se deberá cumplir con la Ordenanza					
		Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en el art.9. de la					
		Ordenanza de Urbanización.					
	Refuerzo de infraestructuras						
		El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de					
		agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones					
		existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con					
		cargo al desarrollo urbano de que se trate.					
		Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la					
		infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.					
		Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor					
		ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al					
		Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las					
		ejecuten en función de su planificación. El importe que se considere para el refuerzo					
		de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción					
		de nuevas viviendas. Este importe se verá incrementado con el IPC correspondiente					
		desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.					
		Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua					
		que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para					
		asegurar la presión adecuada en las viviendas.					
		Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos					
		y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.					
		Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al					
		organismo de cuenca					

Criterios de movilidad sostenible

Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto. A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos. Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona. correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal								Texto Refundido
Normativa Particular								
SECTOR DE SUELO DE DESARROLLO URBANIZABLE						**ACTIVIDAD ECONÓMICA**		
SECTOR								**SA. BELANBUTZU 4**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**							
	Suelo de uso industrial correspondiente a una actuación tendente a rentabilizar la existencia del							
	vial al oeste de SA Belanbutzu 1 y posibilitar su consolidación y mejora a costa de este nuevo Sector							
	Naves en disposición perpendicular al vial y solución de las afecciones de la línea de transporte de							
	de REESA de 220 kV que pasa por su interior.							
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)							Suelo Rural
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**							
	Clase de suelo							Urbanizable
	Uso global							Actividad económica
	Superficie (m2)							12.722,58
	Parcelas incluidas							
		3	446	T	5.132,39			
		3	447	P	5.898,87			
		3	440	P	670,39			
				Suma parcelas	11.701,65			
				Viales	1.020,93			
	Edificabilidad máxima							9.000
	Incluida la edificación que consolide el Plan Parcial							
	Sistemas generales							Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 51.4) (E)**							
	Suelo espacio libre público	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de						
		aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.						
		Su emplazamiento podríaser junto a la carretera NA-2310						
	Suelo dotacional público	Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de						
		aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.						
	Régimen de usos							
	Usos pormenorizados							
		Principal: Actividad económica						
		Permitido: Ninguno						
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado						
		Prohibido: el resto.						
	Usos detallados							
		Principal: Actividad económica						
		Permitido: Ninguno						
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado						
		Prohibido: el resto.						
	División en subsectores.							No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**							
	Plazos (P)	Los de la legislación aplicable.						
	Accesibilidad							
	Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las							
	las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones							
	de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios							
	libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.							

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos.

Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Con el objetivo de mejorar su integracion paisajística y prevenir afecciones en las laderas que envuelven y delimitan el área, el Plan Parcial diseñará un perimetro en la coronación de los de tal forma que las posibles edificaciones se retranqueen del borde del talud.

Se ordenarán las zonas verdes en las laderas, fomentando al presencia de arbolado como efecto pantalla. Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en el art.9. de la Ordenanza de Urbanización.

Refuerzo de infraestructuras

La ordenación propuesta por el Plan Parcial estará afectada por las limitaciones que establece el PSIS de de Abastecimiento a la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra.

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes se ocupan de su planificación.

El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas. Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de cuenca

Criterios de movilidad sostenible

El Plan Parcial establecerá las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007.

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este Plan.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Texto Refundido	
Normativa Particular							
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO					**ACTIVIDAD ECONÓMICA**		
SECTOR						**SA BERROA 1 APR**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	Suelo de actividad económica de reciente creación con un más que aceptable nivel de						
	urbanización y un importante atractivo de sus intalaciones comerciales y de servicios						
	Las previsiones del planeamiento de aplicación consisten en el desarrollo de un área de actividad						
	económica para usos terciarios, oficinas, servicios y comercial en el 100% de la superficie. En la						
	fecha de redacción de este documento se trata de un suelo totalmente desarrollado y en						
	funcionamiento.						
	Situación básica del suelo (Ley 8/2013 RRR., art.7 y sig.)					Suelo Urbanizado	
	Clase de suelo					Suelo Urbano Consolidado	
	Uso global						Actividad
	Superficie (m2)						186.434,93
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**						
2.1	Orden Foral 788/1998, de 28 de julio, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio						
	y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las Normas						
	Subsidiarias de Planeamiento urbanístico del Valle de Aranguren, en Sector 1-2T de Tajonar,						
	promovido por Agropecuaria Navarra, Sociedad Cooperativa (BON 21/08/1998).						
2.2.	Orden Foral 195/2001, de 9 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del						
	Territorio y Vivienda, por el que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación de las						
	Normas Subsidiarias del Valle de Aranguren, en el paraje Berroa de Tajonar, para la implantación						
	de un polígono industrial (Sector 16T), promovido por el Ayuntamiento de dicho Valle (BON 02/03/2001)						
2.3.	Orden Foral 699/2003, de 9 de mayo, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y						
	Vivienda, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de las NN.SS. de						
	Aranguren, en parcela D del Sector Berroa (16T), de Tajonar, promovido por Residencial Amaya, S.A.						
	(BON 23/06/2003).						
	Tipo	Denominación				Fecha Definitiva	
2.4.	MODIF. NS	SECTOR BERROA (I6T DE TAJONAR)					17/11/2006
2.5.	MODIF. NS	PARCELA B DEL SECTOR BERROA (I6T DE TAJONAR)					21/11/2005
2.	**DETERMINACIONES**						
	Usos.-	Pormenorizado				Actividad económica	
		Detallado			Terciarios, oficinas, servicios y comercial		
		Compatible					Almacen
	División en subsectores						No prevista
	Sistemas generales						No previstos
3.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

Plan Urbanístico Municipal							Texto Refundido	
Normativa Particular								
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO					**ACTIVIDAD ECONÓMICA**			
SECTOR							**SA BERROA 2 APR**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**							
	El sector se sitúa en el límite Sur de las Instalaciones deportivas del Club Atlético Osasuna, se apoya							
	en el vial que da acceso al Sector 16T desde el Sector Ciudad Deportiva Osasuna, actualmente							
	urbanizada, denominada calle Berroa. La delimitación de la unidad de ejecución se conforma							
	por segregación de una superficie de 28.244 m2 de la parcela 571 del polígono 3 del Catastro de							
	Tajonar en el extremo sur de esta parcela, apoyada en el vial sur que bordea las instalaciones del							
	Club Osasuna hasta el polígono "La Estrella".							
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**							
	Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Aranguren tiene como objeto el cambio de							
	calificación de parte del suelo de las instalaciones Deportivas del Club Atlético Osasuna.							
	La aprobación del Texto Refundidio fue en Junio de 2008.							
	La Orden Foral 190/2009 de 3 Noviembre aprueba definitivamente el expediente de modificación							
	de las NN.SS. En la parcela 571 de Tajonar promovido por el Club Atlético Osasuna y publicada en							
	BON 14 de diciembre de 2009.							
3.	**DETERMINACIONES**							
	Clase de suelo					Suelo Urbano No consolidado		
	Uso global					Actividad económica y Usos terciarios		
	Superficie							29.501,85
	Superficie parcela privada							6.651,00
	Superficie de parcela ocupada por la edificación							5.311,00
	Suelo de parcela libre de edificación							1.340,00
	Zonas verdes (m2)							9.401,00
	Viales y aparcamientos (m2)							5.239,00
	Aceras							5.609,00
	Dotacional polivalente							1.337,00
	Edificabilidad							18.996,00
	Sistema de Actuación						Compensación	
	Al tatarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación							
	pormenorizada, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la normativa de la							
	modificación de NN.SS. Los actosedificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los edificios							
	existentes, mantendrán, asi mismo, esa misma normativa como referencia obligada.							
4.	**OBSERVACIONES**							
	Servidumbres aeronáuticas							
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres							
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1							
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de							
	aeronaves.							
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre							
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen							
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto							
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas							

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — ACTIVIDAD ECONÓMICA

SECTOR SA BERROA 3

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Suelo de uso industrial correspondiente a una actuación tendente a resolver el problema derivado de la existencia de varios asentamientos industriales en suelo urbano para los que el Ayuntamiento pretende implementar un suelo reglado de uso industrial, en el concepto del polígono tradicional en el modelo que viene produciéndose en el entorno inmediato.

Se trata de unos suelos al sur de las instalaciones de Osasuna junto al actual polígono de Berroa a desarrollar mediante la tramitación de un Plan Parcial

Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo): Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbanizable
Uso global	Actividad económica
Superficie (m2)	91.285,31

Parcelas incluidas

Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
3	327	T	85.908,60
		Viales	5.376,71
		Suma	91.285,31

Edificabilidad máxima	63.000 m2
Sistemas generales	Ninguno

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 51.4) (E)

Suelo espacio libre público: Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público: Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos

Usos pormenorizados

- Principal: Actividad económica
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado
- Prohibido: el resto.

Usos detallados

- Principal: Actividad económica
- Permitido: Ninguno
- Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado
- Prohibido: el resto.

División en subsectores.: No prevista

4. OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)

Plazos (P): Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad

Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos.

Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Con el objetivo de mejorar su integracion paisajística y prevenir afecciones en las laderas que envuelven y delimitan el área, el Plan Parcial diseñará un perimetro en la coronación de los de tal forma que las posibles edificaciones se retranqueen del borde del talud.

Se ordenarán las zonas verdes en las laderas, fomentando al presencia de arbolado como efecto pantalla. Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en el art.9. de la Ordenanza de Urbanización.

Refuerzo de infraestructuras

La ordenación propuesta por el Plan Parcial estará afectada por las limitaciones que establece el PSIS de de Abastecimiento a la Comarca de Pamplona desde el Canal de Navarra.

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promotor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes se ocupan de su planificación.

El importe que se considere para el refuerzo de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción de nuevas viviendas. Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.

Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión) para asegurar la presión adecuada en las viviendas.

Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.

Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al organismo de cuenca

Criterios de movilidad sostenible

El Plan Parcial establecerá las medidas adecuadas de movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concepto de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de transporte de bajo impacto.

A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad generada que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de población y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria y los modos de transporte alternativos.

Los promotores deberán asumir las cargas derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y funcionalidad previas.

Criterios de calidad acústica

Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de planificación acústica, prioritariamente preventivas que permitan compatibilizar el desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos en el art.14 del R.D. 1367/2007.

Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona, correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este Plan.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal						Texto Refundido	
Normativa Particular							
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO					**ACTIVIDAD ECONÓMICA**		
SECTOR						**SA MOREA APR**	
1.	**CARACTERIZACIÓN**						
	Se trata de un Plan de Conjunto que afecta a terrenos pertenecientes a los términos municipales						
	pertenecientes a los términos municipales de la Cendea de Galar (Concejo de Cordovilla) y Aran-						
	guren (Mutilva Baja y Tajonar).						
	Se delimita un único sector de suelo urbanizable sectorizado ordenado, Sector Morea en unos						
	suelos delimitados tanto por el Plan Municipal de Galar como por las NN.SS. de Aranguren como						
	suelo no urbanizable. Las Normas Urbanísticas de la Comarca de Pamplona establecieron en el						
	área objeto del presente plan un uso recreativo, reserva paisajística y de empleo local. Los usos del						
	Plan, terciario, industrial-innovación, comercial, servicios y ocio cumplen con las previsiones de las						
	NUC.						
	El sector Morea tiene una superficie de 647.189,74 m2 y consta de dos plataformas, prácticamente						
	horizontales, una inferior con forma rectangular y otra superior con forma de media luna que abraza						
	del Sur a Norte por el este a la primera. En la plataforma interior se ubican huertas de ocio y campos						
	de cereral secano; la superior se dedica, también al cultivo del ceral de secano, utilizándose , la						
	zona este de la misma como escombrera. El resto son caminos o zonas no cultivables.						
	Limita al norte, borde sur urbanizado del área industrio-comercial; Sur, ronda Este, Este, carretera						
	Pamplona-Tajonar, Oeste, Autopista A-15.						
2.	**INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA**						
	Plan de Conjunto Sector Morea aprobado definitivamente el 10 de Febrero de 2006 y publicado en						
	el BON DE 17/03/2007.						
	Tipo			Denominación		Fecha Definitiva	
	Modificación de Normas Subsidiarias (MNS)			SECTOR MOREA (PARCELA P9)		22/09/2010	
	Estudio de Detalle (ED)			SECTOR MOREA (PARCELA P8)		09/08/2010	
	Plan de Conjunto (PC)			LA MOREA		10/02/2006	
3.	**DETERMINACIONES**						
	Clase de suelo					Suelo Urbanizable	
	Uso global					actividad económica	
	Superficie (m2)					431.817,53	
	Observaciones: Se prevé la posibilidad de ejecución por fases de las obras de urbanización. En este						
	caso, cada una de las fases en que se divida la urbanización deberá definirse en una separata del						
	proyecto de urbanización general. En ella se definirán, tanto las obras espacíficas de la fase de						
	que se trate, como aquellas otras que se correspondan con tramos de la urbanización general						
	necesarios para el funcionamiento satisfactorio de la urbanización en su conjunto. Indicar como						
	ejemplo en este sentido, la necesidad de aumentar la capacidad de desagüe del sistema de						
	pluviales. La ejecución de una fase requerirá el aumento del diámetro del colector de salida o la						
	construcción de un sistema eficaz equivalentemente para el laminado del vertido a cauce.						
	Al tatarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación						
	pormenorizada, el Plan de Conjunto, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia						
	la normativa del Plan de Conjunto. Los actos edificatorios de nueva planta y las posibles reformas						
	de los edificios existentes, mantendrán,asi mismo, esa misma normativa como referencia obligada.						
4.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO | **ACTIVIDAD ECONÓMICA**

SECTOR | **SA OSASUNA APR**

1. CARACTERIZACIÓN

Se trata de un polígono de actividad económica promovido por particulares auspiciado por el Ayuntamiento con los siguientes objetivos: Concentrar una gran superficie de suelo para dotacional deportivo para que junto con las actuales instalaciones del Club Atlético Osasuna, se convierta en una gran ciudad deportiva de referencia comarcal y provincial. Resolver los problemas de tráfico conjuntamente con el Sector Morea, generano un nuevo paso sobre la Ronda que mejore las existentes en la zona comercial perteneciente al Ayuntamiento de Galar. Establecer una red viaria capaz de soportar los grandes movimientos circulatorios dentro del sector. Agrupar las reservas destinadas a dotaciones públicas en una misma zona.

2. INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE REFERENCIA

El sector Ciudad Deportiva Club Atlético Osasuna, se ordenó a nivel de Plan Parcial a través de la modificación nº 28 de las NNSS de Aranguren (Ciudad Club Deportiva Atlético Osasuna) aprobada definitivamente por O.F. 643/2004 de 21 de junio (B.O.N. 88 de 23 de julio), procediéndose a Reparcelación y Urbanización, estando la urbanización completamente ejecutada y recibida por el Ayuntamiento de Aranguren.

Sobre la parcela P.12 de dicho Sector, se tramitó y aprobó un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la implantación de un gran establecimiento comercial (Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de noviembre de 2011, B.O.N. 224 de 11 de noviembre) que ha sido sometido a un procedimiento de extinción.

La previsión del Plan sobre esta parcela 12 es reproducir el régimen previsto en el proyecto sectorial extinto.

3. DETERMINACIONES

Clase de suelo	Urbano Consolidado
Superficie	517.732,28
Uso global	Actividad económica
Espacio Libre Público	104.064,00
Equipamientos	19.105,00
Equipamiento deportivo supramunicipal	153.906,00
Sistema viario	127.567,00

Al tatarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación pormenorizada, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la normativa de la modificación de NN.SS. Los actosedificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los edificios existentes, mantendrán, asi mismo, esa misma normativa como referencia obligada.

4. OBSERVACIONES

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas

Plan Urbanístico Municipal							Texto Refundido
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO						**ACTIVIDAD ECONÓMICA**	
SECTOR							**SA. TALLUNTXE**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Se trata del espacio definido por la carretera PA-30 Accesos Pamplona sur-Aeropuerto y la Autopista AP-15						
	en término municipal del Valle de Aranguren. Su ordenación urbanística fue establecida mediante el PSIS						
	aprobado definitivamente el 15 de julio de 1991 que fue posteriormente extinguido por acuerdo del						
	Gobierno de Navarra de 23 de diciembre de 2002. Vino a completar el antiguo polígon de Talluntxe I						
	y se desarrolla, así mismo en los términos de Noain y de Cordovilla.						
		Superficie del suelo libre público (m2)					0
		Superficie del suelo dotacional público (m2)					7.442,14
		Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)					Suelo Urbanizado
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo						Suelo Urbano Consolidado
	Uso global						Actividad económica
	Superficie						116.306,58
	Sistemas generales						Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)**						
	Usos pormenorizados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	Usos detallados						
		Principal: Actividad económica					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Usos compatibles.-					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Plazos(P)	Los de la legislación aplicable.					
	Accesibilidad						
		En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se					
		adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.					
	Eficiencia energética						
		Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDEA					
		sobre este particular.					
	Refuerzo de las infraestructuras						
		Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las					
		infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.					

	Criterios de Movilidad Sostenible						
		Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación					
		estableceran las medidas adecuadas de movilidad sostenible.					
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones edificatorias						
	A-1, A-2, A-3						
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						3.775,18
	Número total de nuevas naves						3
	Al tatarse de una actuación urbanística definida por un instrumento particular de ordenación pormenori-						
	zada, el PSIS, su desarrollo ha tenido como marco normativo de referencia la normativa del PSIS. Los actos						
	edificatorios de nueva planta y las posibles reformas de los edificios existentes, mantendrán, asi mismo,						
	esa misma normativa como referencia obligada.						
6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA A 1- TALLUNTXE

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 601**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión	
	concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA TALLUNTXE
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	362,52
	Superficie total de la actuación (P)	362,52
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	362,52
	Suelo libre privado	0,00
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	362,52
	Edificablilidad máxima	**453,15**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	12 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA TALLUNTXE
	Específicas	Ninguna
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	453,15
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA A 2- TALLUNTXE

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 602**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión	
	concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA TALLUNTXE
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	393,64
	Superficie total de la actuación (P)	393,64
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	393,64
	Suelo libre privado	0,00
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	393,64
	Edificablilidad máxima	**492,02**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	12 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA TALLUNTXE
	Específicas	Ninguna
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	492,02
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTUACION EDIFICATORIA A 3- TALLUNTXE

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 3 Parcela 660**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión	
	concreta de actuación	
	Situación básica de suelo (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SA TALLUNTXE
	Uso global(E)	Actividad económica
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	3.019,02
	Superficie total de la actuación (P)	3.019,02
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Actividad económica e industrial
	Superficies finales	**(m2)**
	Superficie final de parcela privada	3.019,02
	Suelo libre privado	0,00
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	3.019,02
	Edificablilidad máxima	**3.773,78**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES**	
	Número de pabellones	1
	Número máximo de plantas	B+E
	Altura máxima	12 m
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 4ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	Sector SA TALLUNTXE
	Específicas	Ninguna
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO ANTERIOR**	
	Nª máximo de pabellones	1
	Superficie máxima edificable	3.773,78
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones:	

Plan Urbanístico Municipal						Texto Refundido	
Normativa Particular							
SUELO URBANO CONSOLIDADO						**DOTACIONAL**	
SECTOR						**SD OSASUNA**	
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Instalaciones deportivas para entrenamiento del Club Atlético Osasuna.						
	Zona de aparcamiento exterior, pistas polideportivas para el entrenamiento y la práctica del						
	fútbol, graderío para espectadores, espacios polideportivos cubiertos, oficinas y cafetería, en						
	el concepto general de instalaciones deportivas para un club de fútbol de categoría nacional.						
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)					Suelo urbanizado	
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo					Urbano Consolidado	
	Uso global					Dotacional deportivo	
	Superficie (m2)						109.258,64
	Sistemas generales						Ninguno
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (E)**						
	Suelo de carácter institucional destinado a equipamiento público para actividades educativas.						
	Superficie total						
	Usos		Dotacional deportivo				
	Alineaciones		Las de las edificaciones existentes				
	Alturas		Alturas existentes				
4.	**OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)**						
	La modificación del régimen del suelo actual, cambio de uso, incremento de la edificabilidad etc.,						
	requerirá la tramitación de un PEAU.						
	Accesibilidad						
	Los proyectos constructivos adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones						
	de accesibilidad dentro de su ámbito.						
	Eficiencia energética						
	Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE						
	sobre este particular.						
	Refuerzo de Infraestructuras						
	Cualquier posible desarrollo del sector deberá analizar la suficiencia de las infraestructuras,						
	asumiendo a su costa la solución de las deficiencias detectadas.						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

ZOLINA

RESUMEN NORMATIVA PARTICULAR

ZOLINA

INDICE **PAG.**

SUELO URBANO CONSOLIDADO

SR. ZOLINA 1. SUC. USO RESIDENCIAL 2-3

ACTUACIONES A1/A28 4-33

SUELO URBANIZABLE

SR. ZOLINA 2. SUELO URBANIZABLE. USO RESIDENCIAL 34-37

Plan Urbanístico Municipal							Texto Refundido
Normativa Particular							
SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO							**RESIDENCIAL**
SECTOR							**SR. ZOLINA 1**
1.	**CARACTERIZACIÓN (P)**						
	Núcleo urbano de carácter rural. Caserío relativamente compacto con edificios de cierto tamaño y buen						
	estado de conservación. Recientemente se han ejecutado obras de reurbanización co						44.257,00
	calles del pueblo, por ello presenta un buen estado general de las calles y de los servicios públicos.						
	Número de viviendas existentes						21
	Numero de viviendas previstas por las NN.SS.						29
	Superficie del suelo libre público (m2)						5.055
	Superficie del suelo dotacional público (m2)						110
	Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo)						Suelo Urbanizado
2.	**DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)**						
	Clase de suelo						Suelo Urbano Consolidado
	Uso global						Residencial
	Superficie (m2)						36.624,71
	Sistemas generales						
3.	**CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES BÁSICAS DE LA ORDENACION (E)**						
	Usos pormenorizados						
		Principal: Residencial					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería y equipamiento privado					
		Prohibido: el resto.					
	Usos detallados						
		Principal: Residencial					
		Permitido: Ninguno					
		Autorizable: Servicios, comercial, hostelería, equipamiento privado					
		Usos compatibles.- La vivienda vinculada al uso no residencial principal del					
		edificio y se permiten en las plantas bajas de los edificios de uso residencial, los					
		usos incluidos como autorizables en la relación anterior de los usos detallados.					
		Prohibido: el resto.					
	División en subsectores.						No prevista
4.	**OTRAS DETERMINACIONES PREVISTAS POR EL PLAN**						
	Plazos(P)	Los de la legislación aplicable.					
	Accesibilidad						
		En la ejecución de las actuaciones asistemáticas y en las obras públicas de pavimentación, se					
		adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad.					
	Eficiencia energética						
		Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE					
		sobre este particular.					

	Refuerzo de las infraestructuras						
		Los proyectos que desarrollen las actuaciones asistemáticas deberán analizar la suficiencia de las					
		infraestructuras, asumiendo a su costa la solución de las carencias detectadas.					
	Criterios de Movilidad Sostenible						
		Los proyectos de renovación y regeneración urbana y las obras públicas de pavimentación					
		establecerán las medidas adecuadas de movilidad sostenible.					
	Por Resolución 282/2007 de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura, se ha excluido del ámbito						
	de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los						
	edificios de nueva construcción o rehabilitación) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía						
	eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación en el casco urbano.						
5.	**ACTUACIONES PREVISTAS POR EL PLAN (P)**						
	Actuaciones edificatorias:						
	A-1, A-2,A-3, A-4, A-5, A-6, A-7, A-8, A-9, A-10, A-11, A-12, A-13, A-14, A-15, A-16, A-17, A-18, A-19, A-20,						
	A-21,A-22, A-23, A-24, A-25, A-26, A-27 y A-28.						
	Superficie total de nuevas Actuaciones (m2)						12.828,05
	Número total de nuevas viviendas						29
	Nueva capacidad residencial prevista						0
	Número de viviendas de VPO previstas						0
	* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO,						
	exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle.						
	En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión						
	de vivienda de protección pública en este sector, ni en el suelo urbanizable, ni en el suelo urbano						
	no consolidado.						
	Observaciones: El pueblo de Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad						
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se						
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.						
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.						
6.	**OBSERVACIONES**						
	Servidumbres aeronáuticas						
	El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres						
	Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1						
	Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de						
	aeronaves.						
	Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre						
	otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen						
	dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto						
	funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas						

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 1- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 20**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	627,43
	Superficie total de la actuación (P)	627,43
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	627,43
	Suelo libre privado	377,43
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1,00
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Dada la cercanía con la respecto a la regata innominada de escasa entidad, se deberá respetar su	
	cauce así como su zona de servidumbre afecta.	

6.	**OBSERVACIONES**	
	Riesgo de inundación	
	Dada la proximidad con la regata innominada de escasa entidad que cruza el núcleo urbano se	
	deberá respetar su cauce así como una zona de servidumbre afecta.	
	Cualquier actuación en el dominio público o en la zona de policía requiere autorización del Organismo	
	de cuenca.	
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre	
	zonas inundables.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 2- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 17**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	794,60
	Superficie total de la actuación (P)	794,60
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	794,60
	Suelo libre privado	544,60
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1,00
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Dada la cercanía con la respecto a la regata innominada de escasa entidad, se deberá respetar su	
	cauce así como su zona de servidumbre afecta.	

6.	**OBSERVACIONES**	
	Riesgo de inundación	
	Dada la proximidad con la regata innominada de escasa entidad que cruza el núcleo urbano se	
	deberá respetar su cauce así como una zona de servidumbre afecta.	
	Cualquier actuación en el dominio público o en la zona de policía requiere autorización del Organismo	
	de cuenca.	
	Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa Urbanística sobre	
	zonas inundables.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 3- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 15**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	516,35
	Superficie total de la actuación (P)	673,07
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	516,35
	Suelo libre privado	241,88
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 4- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 16**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	333,50
	Superficie total de la actuación (P)	545,02
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	333,00
	Suelo libre privado	0,00
	Superficie a urbanizar	212,02
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	333,00
	Edificablilidad máxima	**666,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	666,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 5- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 14**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	445,38
	Superficie total de la actuación (P)	445,38
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	445,38
	Suelo libre privado	236,02
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	209,36
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 6- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 9**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	389,92
	Superficie total de la actuación (P)	389,92
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	389,92
	Suelo libre privado	166,57
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	222,35
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION ASISTEMÁTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 7- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 10-11A**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	290,66
	Superficie total de la actuación (P)	290,66
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	290,66
	Suelo libre privado	111,67
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	178,99
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1,00
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 8- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 10-11C**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	290,66
	Superficie total de la actuación (P)	290,66
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	290,66
	Suelo libre privado	106,22
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	184,44
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 9- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 8**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	470,33
	Superficie total de la actuación (P)	470,33
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	470,33
	Suelo libre privado	183,25
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 10- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 5**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	634,83
	Superficie total de la actuación (P)	634,83
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	634,83
	Suelo libre privado	222,93
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 11- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 1**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	946,70
	Superficie total de la actuación (P)	946,70
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	946,70
	Suelo libre privado	386,28
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIA

ACTUACION EDIFICATORIA A 12- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 13**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	110,00
	Superficie total de la actuación (P)	110,00
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	110,00
	Suelo libre privado	0,00
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	110,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 13- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 12**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	493,44
	Superficie total de la actuación (P)	493,44
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	493,44
	Suelo libre privado	176,11
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	286,88
	Edificablilidad máxima	**286,88**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1,00
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 14- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 23 A**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	206,29
	Superficie total de la actuación (P)	206,29
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	206,29
	Suelo libre privado	76,05
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	130,24
	Edificablilidad máxima	**236,90**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	236,90
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 15- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 3**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	400,04
	Superficie total de la actuación (P)	400,04
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	400,04
	Suelo libre privado	189,80
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	210,24
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 16- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 6**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	466,12
	Superficie total de la actuación (P)	466,12
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	466,12
	Suelo libre privado	216,12
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 17- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 26**
	Parcela en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	289,25
	Superficie total de la actuación (P)	347,67
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	289,25
	Suelo libre privado	38,90
	Superficie a urbanizar	58,42
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 18- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 644**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	833,77
	Superficie total de la actuación (P)	876,03
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada y unif. adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	833,77
	Suelo libre privado	333,77
	Superficie a urbanizar	42,30
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	500,00
	Edificablilidad máxima	**500,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	2
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	2
	Superficie máxima edificable	500,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	1
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 19- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 33**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	490,40
	Superficie total de la actuación (P)	490,40
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar adosada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	490,40
	Suelo libre privado	176,86
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa, por tanto, el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 20- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 32**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art.21. RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	428,70
	Superficie total de la actuación (P)	428,70
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar aislada libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	428,70
	Suelo libre privado	156,25
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR. ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 21- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 35**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	619,97
	Superficie total de la actuación (P)	619,97
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	619,97
	Suelo libre privado	315,52
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIIFICATORIA A 22- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 37**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	554,05
	Superficie total de la actuación (P)	554,05
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	554,05
	Suelo libre privado	304,05
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 23- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 39**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	421,73
	Superficie total de la actuación (P)	457,02
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	421,73
	Suelo libre privado	171,73
	Superficie a urbanizar	35,29
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 24- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 44**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	499,24
	Superficie total de la actuación (P)	789,49
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	499,24
	Suelo libre privado	164,08
	Superficie a urbanizar	290,25
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 25- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 47**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	428,00
	Superficie total de la actuación (P)	537,84
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	428,00
	Suelo libre privado	178,00
	Superficie a urbanizar	109,84
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION ASISTEMÁTICA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 26- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 48**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	444,50
	Superficie total de la actuación (P)	559,27
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	444,50
	Suelo libre privado	194,50
	Superficie a urbanizar	114,77
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 27- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 49**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	424,30
	Superficie total de la actuación (P)	533,52
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	424,30
	Suelo libre privado	174,30
	Superficie a urbanizar	109,22
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

ACTUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL

ACTUACION EDIFICATORIA A 28- ZOLINA

1.	**CARACTERIZACIÓN**	**Polígono 4 Parcela 34**
	Parcela vacante en suelo urbano consolidado en la que el Plan hace una previsión de actuación.	
	Situación básica de suelo (art. 21 RDL 7/2015 Ley del Suelo) (E)	Suelo Urbanizado
	Clase de suelo (E)	Suelo Urbano Consolidado
	Sector(E)	SR. ZOLINA 1
	Uso global(E)	Residencial
	Superficies iniciales (P)	**(m2)**
	Superficie inicial de parcela privada (P)	627,13
	Superficie total de la actuación (P)	627,13
2.	**DETERMINACIONES FUNCIONALES (P)**	
	Uso pormenorizado	Unifamiliar libre
	Superficies finales	**m2**
	Superficie final de parcela privada	627,13
	Suelo libre privado	377,13
	Superficie a urbanizar	0,00
	Superficie de cesión	0,00
	Máxima ocupación del suelo	250,00
	Edificablilidad máxima	**250,00**
3.	**DETERMINACIONES FORMALES (P)**	
	Número de viviendas	1
	Número máximo de plantas	B+1+EC
	Altura máxima	8,5 m alero y 10 m a cumbrera
	Alineaciones y ocupación	Plano nº 12
	Ordenanzas	Capítulo VI. Sección 2ª O.Edificación
	Otras determinaciones	
	Generales	Normas Plan y Legis.vigente
	Particulares	SR ZOLINA 1
4.	**PREVISIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**	
	Nº máximo de viviendas	1
	Superficie máxima edificable	250,00
5.	**DETERMINACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN (P)**	
	Sistema de actuación	Directo
	Figuras de desarrollo, gestión	Proyecto Edificación
	Incremento de edificabilidad	0,00
	Aprovechamiento susceptible de apropiación	Legislación vigente
	Plazo máximo cumplimiento deberes urbanísticos	8 años
	Edificios fuera de ordenación	Ninguno
	Edificios consolidados en la actuación	Ninguno
	Observaciones: Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la totalidad	
	del régimen de propiedad del suelo y ha rematado la urbanización de todo el sistema viario. No se	
	adecúa por tanto el catastro municipal con el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	
	Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.	

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE — RESIDENCIAL

SECTOR — SR. ZOLINA 2

1. CARACTERIZACIÓN (P)

Núcleo urbano de carácter rural. Caserío relativamente compacto con edificios de cierto tamaño y buen estado de conservación. Recientemente se han ejecutado obras de reurbanización completa de las calles del pueblo, por ello presenta un buen estado general de las calles y de los servicios públicos.

Se trata de un desarrollo residencial que ocupa los terrenos comprendidos entre la antigua carretera y la actual NA-2310 "Valle de Aranguren". Es un terreno en ligera pendiente descendente hacia el norte, situado al sur del núcleo urbano y está atravesado por una pequeña regata. La antigua carretera se convierte en el nexo de unión entre ambas zonas.

Situación básica del suelo (art.21 RDL 7/2015 Ley del Suelo): Suelo Rural

2. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE (E)

Clase de suelo	Suelo Urbanizable
Uso global	Residencial
Superficie (m2)	36.183,77

Parcelas incluidas

Polígono	Parcela	Total/Parcial	Superf. (m2)
4	50 N (VIAL)	P (829,25)	0,00
4	52 (VIAL)	P (3.946,50)	0,00
4	54 (VIAL)	T (601,87)	0,00
4	55 (VIAL)	P (945,88)	0,00
4	59 (VIAL)	T (708,99)	0,00
4	60 (VIAL)	T (1.404,97)	0,00
4	48	T	4.200,58
4	687	T	5.396,74
4	689	P	225,26
4	690	P	271,70
4	691	T	2.604,07
4	708	T	12.520,11
		Suma parcelas	25.218,46
		Viales	10.965,31

Edificabilidad máxima	8.000 m2
Porcentaje VPO	el legalmente aplicable

* El Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra en materia de VPO, exime del cumplimiento de la reserva legal de VPO en el ámbito de los núcleos tradicionales del Valle. En consecuencia y tal como se explica en el punto 4.1.8. de la Memoria, no se hace ninguna previsión de vivienda de protección pública en este sector.

Sistemas generales: Ninguno

3. CRITERIOS Y CONDICIONES BÁSICAS DE LA ORDENACIÓN (ART. 51.4) (E)

Ordenación apoyada en la antigua carretera, de carácter estucturante,con alguna zona interior que genere algún espacio de cierto interés. La cesión para dotación pública estará destinada a la construcción de un nuevo frontón en la zona junto a la sede del Concejo y ocupando la ladera de tal manera que permita un cierto soterramiento de las paredes y un menor impacto del volumen general.

El suelo para espacio libre público se proyectará junto a la instalación deportiva y se reservará una franja arbolada junto a la carretera.

Suelo espacio libre público Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Suelo dotacional público Este Plan no hace ninguna previsión diferente de la que resulte ser de aplicación en la legislación de referencia en el momento de su redacción.

Régimen de usos El régimen de idoneidad de usos pormenorizados y detallados es igual que el que se establece, para el suelo urbano consolidado de este mismo uso global este mismo uso global, en el artículo 24 de la Normativa Urbanística General.

Número de viviendas Este Plan no determina el número concreto de viviendas del sector. No obstante, con carácter indicativo y dentro de los criterios y condiciones básicas de la ordenación que se contienen en este apartado, se establece una previsión de alrededor de 32 viviendas unifamiliares. Serán autorizables variaciones de un 15% sobre esta cifra que será la que se tendrá en cuenta a efectos de cálculos justificativos y demás previsiones generales del Plan en su conjunto.

Compatible con el concepto de unifamiliar, podrán realizarse pequeñas promociones de 4 ó 6 colectivas en edificio único con aspecto de vivienda tradicional.

4. OTRAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PREVISTAS POR EL PLAN MUNICIPAL (ART.49)

Plazos (P) Los de la legislación aplicable.

Accesibilidad Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas necesarias tendentes a favorecer las condiciones de accesibilidad dentro de su ámbito. A tal efecto se proyectarán soluciones de pavimento a nivel en todos los tramos del sistema viario. Igualmente se proyectarán espacios libres públicos exentos de barreras arquitectónicas.

Eficiencia energética

Las soluciones técnicas del alumbrado público tendrán en cuenta las recomendaciones del IDAE sobre este particular.

Criterios de integración paisajística

En la idea de incorporar al paisaje urbano nuevas superficies arboladas y de vegetación arbustiva, los proyectos de urbanización incorporarán medidas de integración paisajística tendentes a la incorporación de superficies arboladas en los espacios libres públicos. Las superficies "verdes" de configuración lineal en aceras y calzadas irán fundamentalmente cuajadas con plantación de especies arbustivas.

Criterios de urbanización

La urbanización tratará de adoptar la imagen de un pueblo tradicional.

El espacio de la calle estará delimitado por las fachadas de los edificios recayentes al margen de que pueda existir suelo privado entre ambos.

Las calles adoptarán trazados irregulares adaptándose a las condiciones del terreno, con anchos variables, formando plazoletas y pequeños sobreanchos.

Pavimentos a nivel y matización entre ámbitos peatonales y rodados con tipos de pavimento, texturas y colores.

Refuerzo de infraestructuras

El Plan Parcial analizará las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua proyectadas a la vista de las condiciones de las redes e instalaciones existentes e incorporará, en su caso, la previsión del refuerzo que sea necesario, con cargo al desarrollo urbano de que se trate.

Los promotores del desarrollo del sector se harán cargo de la parte de refuerzo de la infraestructura general de abastecimiento y saneamiento.

		Esta participación será prevista como una carga de urbanización para que el promo-
		tor ejecute directamente las obras de refuerzo necesarias o bien las aporte al
		Ayuntamiento de Aranguren o a la Mancomunidad para que sean éstos quienes las
		ejecuten en función de su planificación. El importe que se considere para el refuerzo
		de infraestructuras se deberá materializar en el momento del desarrollo y construcción
		de nuevas viviendas. Este importe ser verá incrementado incrementado con el IPC
		correspondiente desde la fecha de aprobación definitiva del Plan.
		Se deberá tener en cuenta la insuficiencia de presión en el abastecimiento de agua
		que obligará a soluciones particulares (sistemas de sobreelevación de presión)
		para asegurar la presión adecuada en las viviendas.
		Se deberá cumplir con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos
		y lo regulado en los artículos 9 y 35 de la Ordenanza de Urbanización.
		Las obras y construcciones que vayan a realizarse deberán solicitar autorización al
		organismo de cuenca
	Criterios de movilidad sostenible	
		Los Planes Parciales y Planes Especiales establecerán las medidas adecuadas de
		movilidad sostenible, integrando criterios de movilidad peatonal, ciclista y el concep-
		to de seguridad vial en el diseño de las calles y espacios públicos, así como una
		adecuada accesibilidad al transporte público y colectivo y demás sistemas de trans-
		porte de bajo impacto. A tal efecto deberán incluir un estudio de movilidad genera-
		da que evalúe la viabilidad de gestionar de forma sostenible los movimientos de po-
		blación y de mercancías que puedan derivarse del desarrollo del sector, analizando
		las posibilidades de transporte público, la capacidad y funcionalidad de la red viaria
		y los modos de transporte alternativos. Los promotores deberán asumir las cargas
		derivadas de las ampliaciones o refuerzos de los sistemas generales y locales de vías
		públicas que sean necesarios para garantizar el mantenimiento de su capacidad y
		funcionalidad previas.
	Criterios de calidad acústica	
		Este desarrollo urbanístico proyectado deberá realizarse incorporando medidas de
		planificación acústica, prioritariamente preventivas, que permitan compatibilizar el
		desarrollo urbano con el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica descritos
		en el art.14 del R.D. 1367/2007
		Deberá tenerse en cuenta la Resolución 533E/2018 de 29 de Junio, de la Directora
		General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el
		Mapa Estratégico de Ruido y Aglomeración Urbana de la Comarca de Pamplona,
		correspondiente a la tercera fase de aplicación de la Directiva 2002/49/CE, de 25 de
		junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y los que pudieran
		aprobarse en fases posteriores a la entrada en vigor de este plan.
	Inundabilidad	
		Para el futuro desarrollo del sector, se deberá excluir el DPH de la regata que lo cruza,
		debiéndose respetar a su vez su zona de servidumbre afecta y con respecto al río
		Sadar se hace necesario al menos una estimación simplicada de la zona de flujo
		preferente a partir de criterios hidrológicos, hidráulicos simplificados y geomorfológiocos
		que permitan analizar la situación y aplicar a estos suelos las limitaciones a usos
		del RDPH.
		Será necesario para su desarrollo Estudio hidrológico-hidraúlico.
		Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Normativa
		Urbanística sobre zonas inundables.
Observaciones		
		El pueblo de Zolina mediante un procedimiento reparcelatorio ha alterado la
		totalidad del régimen de propiedad del suelo y rematado la urbanización de todo
		el sistema viario. No se adecúa al catastro municipal con el régimen de propiedad

resultante de la reparcelación.

Este documento incorpora el régimen de propiedad resultante de la reparcelación.

Servidumbres aeronáuticas

El ámbito del sector está afectado por el Real Decreto 248/2019 que modifica las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Pamplona y que se recogen en los planos de Ordenación 19.1 Servidumbres de aeródromo e instalaciones radioeléctricas y 19.2 Servidumbres de operación de aeronaves.

Será de aplicación el contenido del artículo 35 de la Normativa Urbanística General en el que, entre otras cosas, se recoge la Normativa Sectorial de aplicación al conjunto de actividades que se ubiquen dentro del mismo y que puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas